R04 C CARTERA DE CRÉDITO

R04 C CARTERA DE CRÉDITOS A CARGO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CUYA FUENTE DE PAGO ESTÉ CONSTITUIDA ÚNICAMENTE POR LOS INGRESOS O DERECHOS DE COBRO QUE DERIVEN DE LA REALIZACIÓN, PUESTA EN MARCHA O EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO (ANEXO 19)

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Contenido

Abreviaciones	. 3
Fundamento legal del reporte	. 3
Objetivo del reporte	. 4
Características generales de los reportes	. 5
Consideraciones generales de los reportes	. 6
Formatos de envío	. 7
R04 C-0483 Alta de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago es constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realizació puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)	n,
Definición del Documento:	23
R04 C-0484 Seguimiento de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente de pagesté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19).	la
Definición del documento:	49
R04 C-0485 Baja de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente de pago es constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realizació cuesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)	n,
Definición del documento:	55
Anexo 1	57
Tipos de Alta	57
Anexo 2	66

Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV	66
Anexo 3	68
Ejemplo de registro del Id Crédito Línea Grupal Asignado Metodología CNBV	68
Anexo 4	70
Ejemplo de registro de Cartas de Crédito y Líneas de Crédito No Ejercidas	70
Anexo 5	75
Registro de Líneas de Crédito Multimoneda	75
Anexo 6	79
Tipos de Baja	79
Anexo 7	88
Validaciones SITI	88

Abreviaciones

CNBV o Comisión Comisión Nacional Bancaria y de Valores

CUB Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de

Crédito (Circular Única de Bancos)

LCNBV Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
SITI Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información

DOF Diario Oficial de la Federación

Criterio B-6 Cartera de Crédito, Anexo 33 de las Disposiciones de Carácter

General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Única de

Bancos)

IPAB Instituto de Protección al Ahorro Bancario SHCP Secretaria de Hacienda y Crédito Público

Fundamento legal del reporte

Las Instituciones deberán enviar la información que se solicita en los reportes:

- R04 C-0483 Alta de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19);
- R04 C-0484 Seguimiento de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19);
- R04 C-0485 Baja de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19).

El envío de dicha información deberá efectuarse de acuerdo con lo señalado en las siguientes disposiciones legales:

1. Facultades de la CNBV

Artículo 4°, fracción V LCNBV: "Corresponde a la Comisión expedir normas respecto de la información que deben proporcionarle periódicamente las entidades."

2. Respecto de los Reportes Regulatorios

Artículo 207 de la CUB: "Las instituciones deberán proporcionar a la Comisión, con la periodicidad establecida en los artículos siguientes, la información financiera que se adjunta a las presentes disposiciones...".

3. Medio de envío de la información

Artículo 213 de la CUB: "Las Instituciones, ... deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en las presentes disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI."

4. Información a reportar

Artículo 213 de la CUB: "... En caso de que no exista información de algún reporte las Instituciones deberán realizar el envío vacío, funcionalidad que está disponible en dicho sistema (SITI). La información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico. Una vez recibida la información será revisada y de no reunir la calidad y características exigibles o ser presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes."

Las Instituciones de Crédito reportarán la información contenida en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito modificadas en las Resoluciones publicadas en el DOF el 9 de noviembre y 31 de diciembre de 2015, ajustándose a las características y especificaciones que, para efectos de llenado y envío de información, se presentan en el SITI o en el que en su caso dé a conocer la CNBV.

5. Periodicidad del envío

Artículo 208 de la CUB: "Las Instituciones presentarán la información a que se refiere el Artículo 207 anterior, con la periodicidad que a continuación se indica:

I. Mensualmente:

. .

- c) La información relativa a la serie R04, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes C-0450, C-0453, C-0454, C-0457, C-0458, C-0459, C-0462, C-0463, C-0464, C-0467, C-0468, C-0469, C-0472, C-0473, C-0474, C-0477, C-0478, C-0479, C-0482, C-0483, C-0484, C-0485, deberá proporcionarse dentro de los 12 días del mes inmediato siguiente al de su fecha.
- d) La información relativa a las series. R04, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes... C-0455, C-0456, C-0460, C-0461, C-0465, C-0466, C-0470, C-0471, C-0475, C-0476, C-0480, C-0481... deberá proporcionarse **a más tardar el día 20** del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Objetivo del reporte

Los reportes que se muestran en el presente instructivo de llenado tienen por objeto recabar información referente a las características financieras de cada uno de los créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19) que están en el balance o en administración de las instituciones de crédito (cuentas de orden).

Así mismo, se requiere información detallada del cálculo de las reservas de cada uno de dichos créditos, así como del detalle tanto de la etapa de construcción como de la etapa de operación, con el fin de realizar análisis respecto del comportamiento y riesgo de la cartera en este rubro.

Se considera como objeto de este reporte a los créditos directos o contingentes concedidos a entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados, así como aquellos a cargo del Gobierno Federal o con garantía expresa de la Federación, registrados ante la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México, créditos a

cargo de entidades financieras, créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial calificados de acuerdo al Anexo 19 de la CUB.

En caso de que existan líneas de crédito calificadas de acuerdo al Anexo 19 de la CUB que hayan sido otorgadas, pero no dispuestas; así como disposiciones derivadas de líneas de crédito que hayan sido dadas de alta y finiquitadas durante el mismo periodo, también se deberán incluir en estos reportes.

Se debe considerar que la información contenida en este reporte, tiene que ser consistente con los saldos registrados de acuerdo a los criterios contables vigentes en los reportes de Situación Financiera.

La nueva estructura del reporte R04 C créditos comerciales a cargo proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19), está integrada por tres reportes aplicables a la banca múltiple y a la banca de desarrollo en sus operaciones de primer piso.

Los reportes parten de la siguiente estructura:



Para efectos de este reporte se consideran también a los créditos otorgados a fideicomisos en donde el fideicomitente este calificado de acuerdo al Anexo 19 de la CUB.

Características generales de los reportes

 R04 C-0483 Alta de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19).

En este reporte se recaba la información necesaria para conocer las condiciones generales de cada uno de los créditos otorgados dispuestos o no a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19), que están registrados en el balance general de la institución o en administración. El presente reporte se caracteriza por reflejar los parámetros financieros que permanecen iguales durante la vida del crédito. Así mismo, se reportarán los cambios que se realicen a los créditos otorgados dispuestos o no, los cuales son permitidos de acuerdo con lo establecido en el Criterio B-6.

Este reporte recaba información sobre las variables relacionadas con el comportamiento de pago, así como de las reservas y requerimiento de capital de cada uno de los créditos otorgados por la institución de crédito y dispuestos por las entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados, así como aquellos a cargo del Gobierno Federal o con garantía expresa de la Federación, créditos a cargo de entidades financieras, créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial o fideicomisos a cargo de estos, calificados de acuerdo al Anexo 19 de la CUB, mismos que fueron dados de alta en el reporte R04 C-0483.

3. R04 C-0485 Baja de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19).

Este reporte tiene como fin recabar información referente al cumplimiento de pago de los créditos otorgados dispuestos, así como de informar actualizaciones de créditos otorgados dispuestos o no de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19), los cuales fueron dados de alta en el reporte R04 C-0483.

Consideraciones generales de los reportes

Este instructivo contiene las características de cada uno de los reportes, y tiene como finalidad proporcionar información general de los datos que deberán enviar las instituciones. Sin embargo, es importante indicar que, la definición del documento, así como los catálogos, se encuentran disponibles y actualizados en línea en los apartados correspondientes dentro de SITI; los reportes deberán ser consultados y tomados directamente del mencionado sistema para evitar posibles errores de llenado con los consecuentes problemas de validación.

Adicionalmente, es importante mencionar que el presente instructivo es un documento susceptible de mejora constante, por lo que la versión más actualizada será compartida a través del SITI y disponible en el portal de Internet de esta Comisión, en la sección de "Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información" en la liga "Página de Ayuda de SITI".

Las operaciones que reporte la institución, relativas a las operaciones de créditos comerciales otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19), deberán reportarse con datos al último día del periodo a menos que se mencione lo contrario de manera expresa en este instructivo.

Para el cálculo de las reservas derivadas de la calificación, al saldo insoluto del crédito se deberá disminuir el monto de los intereses devengados no cobrados derivados de cartera vencida, ya que estos son reservados al 100% de acuerdo al Criterio B-6 de la CUB y considerados dentro de las reservas adicionales.

Los datos que se refieren a saldos, montos e importes, a menos de que se exprese lo contrario en alguna columna en específico, todos se deben presentar en pesos. Los créditos contratados en unidades de inversión (UDIS), y moneda extranjera, deberán ser valorizados en pesos al cierre del periodo de acuerdo con lo establecido en los criterios de contabilidad contenidos en el Anexo 33 de la CUB. Dichos saldos y montos, deben reportarse en pesos con centavos y con cifras positivas. Ejemplo: si el saldo insoluto es de \$ 236,569.68, se reportaría 236569.68.

Los datos que se refieran a fecha o periodo, deberán presentarse con el formato AAAAMM (año, mes). Ejemplo: si la fecha de otorgamiento del crédito es 14 de septiembre de 2012, se anotará 201209.

Los datos que se refieran a porcentajes y tasas, se deberán presentar en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo %. Ejemplo: si la tasa de interés es del 37.5792816%, deberá anotarse 37.579281.

Formatos de envío

Las instituciones de crédito llevarán a cabo el envío de la información de los reportes mencionados de acuerdo con las siguientes especificaciones:

R04 C-0483 Alta de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)

Para esta nueva versión, se deberá realizar una carga inicial de acuerdo al tipo de alta que corresponda a cada crédito conservando el mismo ID Crédito Asignado Metodología CNBV reportado al momento de su alta en la primera versión de los reportes de cartera comercial con enfoque de pérdida esperada. Únicamente se considerarán en esta carga inicial los créditos vigentes al periodo en que entran en vigor aun y cuando no presenten saldo al momento de dicha carga inicial e independientemente de la situación de cada crédito (cartera vigente o cartera vencida) o del rubro en que se encuentren en el balance (activo o cuentas de orden).

Todas las columnas que se solicitan son de carácter obligatorio por lo que no se podrá omitir la información solicitada, a menos que se mencione lo contrario de manera expresa en este instructivo.

El reporte se encuentra dividido en 5 secciones:

- I. Sección identificador del reporte. En esta sección se presentan campos generales del reporte de captura, como son: periodo, clave de la institución y clave del reporte.
- II. Sección identificador del acreditado. Contiene los campos necesarios para poder identificar cada uno de los acreditados, en el momento en que son dados de alta. Incluye información relacionada con el nombre del acreditado, su registro federal de contribuyentes, grupo de riesgo al que pertenece, entre otros campos.
- III. Sección identificador del crédito. Esta sección contiene los campos necesarios para poder identificar la línea de crédito y a su vez cada una de sus disposiciones, con objeto de que sirva como llave para todos los seguimientos y análisis. Incluye campos como: tipo de alta, tipo de operación, id crédito asignado metodología CNBV, id crédito línea grupal asignado metodología CNBV, entre otros campos.
- IV. Sección de condiciones financieras. Esta sección permite conocer las características con las que se contrató el crédito. Incluye campos como: tasa de interés de la línea de crédito, diferencial sobre tasa de referencia de la línea de crédito, periodicidad de pagos al capital e intereses, comisiones por apertura y por disposición, entre otros campos.

V. Sección de ubicación geográfica y actividad económica a la que se destinará el crédito. - Esta sección permite identificar la información necesaria referente a la localidad y actividad donde se destinará el crédito.

El reporte está conformado por **46 (cuarenta y seis)** columnas, las cuales se describen a continuación:

R04 C-0483 Alta de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven

de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19) Columna Descripción I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE **PERIODO** 1 Se refiere al periodo que está reportando la institución. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo. CLAVE DE LA INSTITUCIÓN Se refiere a la clave de la institución que está reportando la información, la cual debe 2 seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo. **REPORTE** 3 Para el envío de este reporte se utilizará la clave 483 que se obtiene del catálogo

II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO

ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN

Se refiere al identificador único e irrepetible para cada acreditado con el que internamente la institución lo registra. Este dato deberá ser el mismo con que se identifica al acreditado para todos los distintos productos que tenga contratados con la institución.

Esta clave deberá ser igual a la "Clave Única" solicitada en el formulario R24 B2423 Titulares Garantizados por el IPAB.

Nota: Para Banca de Desarrollo no aplica la similitud con el R24 B2423.

RFC DEL ACREDITADO

denominado "Subreportes CC".

Se debe anotar la clave del registro federal de contribuyentes (RFC) asignado al acreditado por las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Fiscal de la Federación.

5

R04 C-0483 Alta de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de
pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven
de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)

	a realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)
Columna	Descripción
	El RFC del acreditado debe reportarse con letras mayúsculas y números, no se deben incorporar guion medio (-), espacios o caracteres especiales.
	Las instituciones deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el dato que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el SAT. Asimismo, deberán cerciorarse de usar el mismo RFC en las distintas líneas de crédito que pueda tener el mismo acreditado.
	En caso de tratarse de personas físicas, el RFC debe contener 13 posiciones y debe tener el formato XXXXAAMMDDXXX, donde las primeras cuatro posiciones corresponderán a letras, las siguientes seis posiciones corresponderán al año, mes y día (fecha de nacimiento), y las últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914L20.
	En caso de reportar acreditados que sean personas morales, se les antepondrá un guión bajo ("_") antes del RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posiciones deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día (fecha de constitución de la compañía), y las últimas tres posiciones corresponderán a la homoclave asignada por el SAT, el formato para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60.
	Las instituciones solicitarán la clave del registro federal de contribuyentes para los siguientes casos:
	 Acreditados Extranjeros (personas físicas o morales) Fideicomisos (que no estén obligados a solicitar la clave del registro federal de contribuyentes ante las autoridades fiscales mexicanas)
	Cuando el acreditado sea extranjero o fideicomiso, la institución de crédito deberá solicitar a la CNBV una clave para reportar este dato. Por lo que todo acreditado extranjero o fideicomiso contará con una clave RFC otorgada por esta CNBV. Es importante señalar que serán motivo de rechazo de información los siguientes casos:
	 Al utilizar un RFC no otorgado por la CNBV Por utilizar un mismo RFC para diferentes acreditados extranjeros o fideicomiso (cada acreditado extranjero o fideicomiso debe contar con su propia clave RFC) Al emplear un RFC que corresponda al banco o casa de bolsa fiduciaria.
	Las instituciones deberán solicitar a la CNBV las claves RFC para cada uno de los casos anteriormente descritos, desde el día 25 del periodo al que corresponda la información y hasta los primeros cinco días naturales del mes inmediato siguiente.
6	NOMBRE DEL ACREDITADO

Columna Descripción Se debe anotar el nombre del acreditado o nombre comercial del acreditado, al cual se le está otorgando el crédito comercial. En caso de personas físicas, el nombre debe iniciar por apellido paterno, materno y nombre(s) sin abreviaciones, sin acentos y sin guiones; entre apellido paterno y apellido materno, apellido materno y nombre(s) debe haber un solo espacio. No deben incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, con letras mayúsculas, entre otros. Ejemplo: GONZALEZ RODRIGUEZ ROBERTO DANIEL. Para personas morales, se debe anotar el nombre comercial, SIN incluir el tipo de sociedad abreviado con letras mayúsculas, Ejemplo: TIENDITA FINANCIERA SA DE CV sería TIENDITA FINANCIERA. En el caso de fideicomisos, el nombre deberá presentarse con la siguiente estructura: Iniciar con la palabra "FIDEICOMISO" Número de Fideicomiso: "F/000" Institución Fiduciaria: "BANCO FIDUCIARIO". Fideicomitente: "NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE" Ejemplo: FIDEICOMISO F/0001/BANCO FIDUCIARIO/NOMBRE FIDEICOMITENTE **TIPO DE CARTERA** Se debe anotar la clave que corresponde de acuerdo al catálogo denominado "Tipo de Cartera Comercial", el cual contiene las siguientes opciones: CLAVE **DESCRIPCIÓN** 131 Gobierno Estatal 132 Gobierno Municipal 141 Fideicomiso Estatal 142 Fideicomiso Municipal 7 210 Banca múltiple 220 Banca de desarrollo 230 Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas 240 Sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas 250 Otras entidades financieras acreditadas que sean otorgantes de crédito 260 Otras entidades financieras acreditadas distintas a las otorgantes de crédito 270 Fideicomiso entidad financiera 271 Fideicomiso entidad financiera no bancaria

299

310

320

330

Entidades financieras del exterior

Persona física nacional con actividad empresarial

Persona moral nacional

Fideicomiso persona física

Columna	Descripción		
	340 Fideicomiso persona moral		
	410 Persona moral extranjera		
	420 Persona física extranjera con actividad empresarial		
	510 Gobierno Federal		
	520 Organismos Descentralizados con ventas menores a 14 MDU		
	530 Organismos Descentralizados con ventas mayores o iguales a 14 MDU		
	540 Fideicomiso Gobierno Federal		
	550 Fideicomiso Organismo Descentralizado con ventas menores a 14 MDU		
	560 Fideicomiso Organismo Descentralizado con ventas mayores o iguales a 14 MDU		
	570 Partidos Políticos		
	580 Empresas Productivas del Estado		
	590 Fideicomiso Empresa Productiva del Estado		
	mercantiles, asociaciones o sociedades civiles, entre otras) que se rigen por egislación de otro país, por razones de nacionalidad, domicilio, residencia, sede operación, entre otros criterios. Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponiblen el SITI.		
8	ACTIVIDAD ECONÓMICA Se debe anotar la rama de la actividad económica preponderante del acreditado, de cual obtiene la mayor parte de su ingreso, de acuerdo con el catálogo denominado "Actividad Económica". (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en presente instructivo). Este catálogo se encuentra disponible en SITI para su consulta y es compatible con catálogo proveniente del INEGI denominado "Sistema de Clasificación Industrial d'América del Norte" (SCIAN).		
	GRUPO DE RIESGO		
9	Se deberá anotar el Grupo de Riesgo Común de acuerdo a lo establecido en el Artícu 49, párrafo 2 de la CUB. En caso de tratarse de un Fideicomiso, se deberá anotar el grupo de riesgo que corresponde a la persona física o moral que funge como fideicomitente.		
	En caso de que el acreditado no pertenezca a ningún grupo de riesgo, en esta columi se deberá repetir el nombre del acreditado.		

	a realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)
Columna	Descripción
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	Se debe anotar la clave de la localidad en donde el acreditado tiene su domicilio fiscal, de acuerdo con el catálogo denominado "Localidades CNBV 2015".
10	La clave de la localidad que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de "Municipio del Domicilio del Acreditado" y "Estado del Domicilio del Acreditado" de este reporte.
	Este catálogo se encuentra disponible en la página de ayuda de SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
11	Corresponde a la clave del municipio o delegación en donde el acreditado tiene su domicilio fiscal, de acuerdo con el catálogo denominado "Localidades CNBV 2015" que se encuentra disponible en la página de ayuda de SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).
	La clave del municipio o delegación que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de "Localidad del Domicilio del Acreditado" y "Estado del Domicilio del Acreditado" de este reporte.
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
12	Corresponde a la clave de la entidad federativa (estado) en donde el acreditado tiene su domicilio fiscal, de acuerdo con el catálogo denominado "Localidades CNBV 2015" que se encuentra disponible en la página de ayuda de SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).
	La clave del estado que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en la variable de "Localidad del Domicilio del Acreditado" y "Municipio del Domicilio del Acreditado" de este reporte.
	NACIONALIDAD DEL ACREDITADO
13	Se deberá seleccionar la clave del país que corresponda con la nacionalidad del acreditado al que se le otorgó el crédito comercial.
	La nacionalidad deberá ser consistente con el Tipo de Cartera reportado, así como el RFC del Acreditado.
	Las claves del catálogo "Países" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).

uc i	la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)		
Columna	Descripción		
14	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA Corresponde al número de folio, crédito o contrato con el que se realizó la consulta a la Sociedad de Información Crediticia (SIC), para el otorgamiento del crédito o reestructura del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 de la CUB.		
	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"		
15	La clave LEI (LEGAL ENTITY IDENTIFIER), es un identificador global único para las partes que intervienen en una transacción financiera, cuando ésta ha sido llevada a cabo por personas morales legalmente constituidas y susceptibles de contraer obligaciones y derechos en sus respectivas jurisdicciones.		
	En caso de no contar con la clave LEI del acreditado, este campo deberá enviarse vacío.		
	III. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO		
	TIPO ALTA DEL CRÉDITO		
16	En esta columna, se especifica el tipo de alta del crédito comercial que se está reportando, de acuerdo con las claves que se encuentran disponibles en el catálogo denominado "Alta de Crédito".		
	Las opciones contenidas en dicho catálogo se definen en el Anexo 1 "Tipos de Alta", del presente instructivo de llenado.		
	Las claves del catálogo también se encuentran disponibles para su consulta en SITI.		
	TIPO DE OPERACIÓN		
	Se debe anotar la clave que corresponda según el tipo de operación, de acuerdo con el catálogo denominado "Tipo de Operación Comercial", cuyas opciones se definen a continuación:		
47	CLAVE DESCRIPCIÓN		
17	181 Cartas de Crédito		
	210 Bienes en fideicomiso o mandato		
	220 Bienes en custodia o administración		
	320 Líneas de crédito no ejercidas		
	330 Otros compromisos crediticios		
	710 Proyectos de inversión con fuente de pago propia		

pago este	é constituida ú	réditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente d inicamente por los ingresos o derechos de cobro que del puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)		
Columna		Descripción		
	Las claves del d	catálogo se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.		
		rá ser consistente con lo registrado en los reportes de situación finar le "Clasificación Contable CC_PE" del reporte R04 C-0484.	nciera	
	DESTINO DEL	CRÉDITO		
	Se refiere al d comercial asign	estino que el acreditado le dará a los recursos derivados del c ado.	rédito	
		ar una de las claves del catálogo denominado "Destino de C alladas a continuación:	rédito	
	CLAVE	DESCRIPCIÓN		
ı	181	Cartas de crédito		
	310	Obras públicas y proyectos de infraestructura		
18	311	Capital de Trabajo		
-	312	Adquisición de Activo Fijo: Propiedades		
	313	Adquisición de Activo Fijo: Mobiliario y Equipo		
	316	Pago de pasivos		
	432	Crédito Puente para Construcción de Vivienda		
	433	Crédito Puente para Construcción de Inmuebles Comerciales y de Servicios		
	436	Investigación y Desarrollo		
	440	Línea de crédito para liquidez		
	441	Garantía de operaciones derivadas		
	442	Garantía de operaciones de mercado de dinero		
	correspondiente		ección	
	ID CRÉDITO A	SIGNADO POR LA INSTITUCIÓN		
19		dentificador único e irrepetible de cada línea de crédito con e institución la registra.	el que	
19	Cuando se trate de una reestructura, este identificador podrá ser diferente al proporcionado en el alta original.			
	Este dato debe Información Cre	erá ser el mismo con el que se registre el crédito a la Socieda editicia.	ad de	
	ID CRÉDITO A	SIGNADO METODOLOGÍA CNBV		
20	Se refiere a la clave con la que la CNBV identifica cada línea de crédito otorgada por las instituciones. Este identificador es único e irrepetible para cada línea de crédito, las instituciones aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la asignación de			

Columna	Descripción
	este identificador. Dicha metodología se podrá consultar en el Anexo 2 "Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV".
	Es importante mencionar que sólo se deberá dar de alta un ID Crédito Asignado Metodología CNBV por cada línea de crédito y no por disposición.
	ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	Se refiere a la clave con la que la CNBV identifica las líneas de crédito que están conformadas por una línea principal y una o más adicionales, las cuales deberán reportar en este campo el identificador de la línea principal, que deberá ser el mismo que se reporte en las líneas adicionales.
	Cabe mencionar que con líneas adicionales se hace referencia a los casos en que los consorcios o grupos empresariales extienden sus líneas de crédito al grupo de empresas que lo conforman.
21	Este identificador es único e irrepetible para cada línea de crédito grupal, las instituciones aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la asignación de este identificador. Dicha metodología podrá consultarse en el Anexo 2 "Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV".
	Para ver un ejemplo de registro de un crédito grupal, favor de consultar el Anexo 3 del presente instructivo de llenado.
	También se utilizará esta columna para identificar a aquellos créditos que fueron reestructurados y consolidados en un solo crédito. Se deberá reportar el ID Crédito Asignado Metodología CNBV de los créditos que forman parte de la consolidación, separados por un "@". En caso de que se consoliden más de 5 créditos, se deberán reportar los de mayor monto.
	En caso de no tratarse de una línea grupal, este campo deberá enviarse vacío.
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS
22	Se debe anotar el monto total en pesos de la línea de crédito autorizada. Para líneas de crédito con varias disposiciones deberá anotarse el monto total de la línea de crédito autorizada al acreditado, independientemente de que se puedan realizar varias disposiciones.
	Para créditos otorgados en moneda extranjera este monto se deberá valorizar al cierre del periodo de acuerdo al tipo de cambio que determine el Banco de México.
23	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN

ae i	a realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)		
Columna	Descripción		
	Se debe anotar el monto total de la línea de crédito autorizada en la moneda de origen Para líneas de crédito con varias disposiciones deberá anotarse el monto total de la línea de crédito autorizada al acreditado, independientemente de que se puedan realiza varias disposiciones.		
	Para créditos multimoneda, este dato se deberá presentar valorizado en dólares americanos.		
	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS		
24	Se refiere a la fecha última en la que los recursos del crédito aún pueden ser dispuestos por el acreditado de acuerdo con lo establecido en las condiciones contractuales.		
	FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO		
25	Se refiere a la fecha última en la que los recursos dispuestos por el acreditado deberán ser liquidados en su totalidad de acuerdo con lo establecido en el contrato. Es importante mencionar que este campo pide la fecha de vencimiento de la línea de crédito, no de alguna de sus disposiciones individuales.		
	MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO		
	Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Monedas CC PE", con el que fue contratada la línea de crédito.		
26	Para créditos multimoneda o multidivisa este dato deberá ser igual a 999, toda vez que este dato se registrará en el reporte R04 C-0484 Seguimiento de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación de proyecto (Anexo 19) de acuerdo a la moneda en que haya sido dispuesta la línea.		
	Les aleures del catélere "Manadas CC DE" as anguentrem dispenibles mare au separati		
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
	en el SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente		
	en el SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo). FORMA DE LA DISPOSICIÓN		
27	FORMA DE LA DISPOSICIÓN Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado		
27	en el SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo). FORMA DE LA DISPOSICIÓN Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Disposición de Crédito", con el que fue contratada la línea de crédito.		

104

Sindicado

R04 C-0483 Alta de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)			
Columna	Descripción		
	Las claves del catálogo se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.		
	NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS		
28	Corresponde al número de inscripción otorgado por el registro único de garantías mobiliarias con apego a los ordenamientos jurídicos del orden mercantil sobre los bienes muebles que garantizan créditos otorgados. Dicho registro opera en línea y está a cargo de la Secretaría de Economía (SE). www.rug.gob.mx		
	En caso de no contar con una garantía mobiliaria, este campo deberá reportarse en cero "0".		
	ACREDITADO RELACIONADO		
	Se deberá anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Tipo Relación Entidad CC, a las personas que resulten o puedan resultar deudoras de las instituciones, conforme al Artículo 73 Bis de la LIC. Las opciones contenidas en dicho catálogo se definen a continuación:		
29			
	CLAVE DESCRIPCIÓN		
	8 Persona No Relacionada		
	9 Persona Relacionada Relevante 10 Persona Relacionada No Relevante		
	Las claves del catálogo se encuentran disponibles para su consulta en el SITI. CLAVE DE LA INSTITUCIÓN O AGENCIA DEL EXTERIOR OTORGANTE DE LOS		
	RECURSOS		
30	En caso de que los recursos no sean otorgados por la propia entidad, se debe anotar la clave de la institución o agencia del exterior otorgante de los recursos de acuerdo con el catálogo denominado "Instituciones", el cual se encuentra disponible para su consulta en el SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).		
	Este dato NO se refiere al solicitado en la columna 41 del reporte R04 C-0484.		
	Cuando los recursos pertenezcan a la propia institución deberá llenarse con dato cero (0).		
	IV. SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS		
31	TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO		

R04 C-0483 Alta de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de
pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven
de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)

de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)				
Columna	Descripción			
	Es el tipo de tasa de interés con la cual se calcula la tasa efectiva de interés que se cobrará en cada periodo. Corresponde a la tasa fija o de referencia con la que fue contratado el crédito.			
	Se deberá anotar la clave del catálogo que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Tasas Referencia CC".			
	Para créditos multimoneda este dato deberá ser igual a 999, toda vez que este dato se reportará en el R04 C-0484 Seguimiento de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19) de acuerdo a la tasa de referencia que aplique a la moneda en que haya sido dispuesta la línea.			
	Las claves del catálogo se encuentran disponibles para su consulta en SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).			
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO			
32	Corresponde al ajuste que se le aplica a la tasa de referencia, ya sea sumándole o restándole puntos base o si se multiplica por algún factor. Se deberá reportar este número con seis decimales sin redondear y sin espacios.			
	En caso de que la tasa de referencia no tenga ajuste o se trate de un crédito multimoneda, este campo deberá llenarse con cero (0) y en el campo de Operación de Diferencial sobre Tasa de Referencia, se deberá seleccionar la clave 110 "Suma del diferencial sobre la tasa de referencia"			
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO			
	Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Operación de Diferencial/Tasa de Int", detallado a continuación:			
33	CLAVEDESCRIPCIÓN110Suma del diferencial sobre la tasa de referencia111Multiplicación del diferencial sobre la tasa de referencia112Otra operación sobre la tasa de referencia			
	En caso de que la tasa sea fija, se deberá seleccionar la clave 110 "Suma del Diferencial sobre la Tasa de Referencia" y en la columna de Diferencial sobre Tasa de Referencia se deberá llenar con un cero (0).			
	Las claves del catálogo se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.			

R04 C-0483 Alta de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de
pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven
de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)

	a realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Aliexo 13)				
Columna	Descripción				
	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO				
	Se debe anotar el número de días naturales efectivos, que transcurren entre cada revisión de la tasa del crédito estipulada previamente en el contrato.				
34	En caso de que no se tenga una frecuencia explícita en el contrato, se deberá reportar la frecuencia con la que la institución revisa esta tasa de acuerdo con sus políticas internas.				
	La revisión de tasa no se refiere a modificaciones de los términos originalmente pactados en el contrato (en caso de que la tasa sea fija o se trate de un crédito multimoneda se deberá anotar cero (0)).				
	PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL				
	Se debe anotar la clave de la periodicidad de la amortización que corresponda de acuerdo al catálogo denominado "Periodo de Pagos Capital". Las opciones contenidas en el catálogo se detallan a continuación:				
	CLAVE DESCRIPCIÓN				
	1 Amortización única al vencimiento				
	2 Pagos semanales				
	4 Pagos quincenales				
0.5	5 Pagos mensuales				
35	6 Pagos bimestrales				
	7 Pagos trimestrales				
	8 Pagos semestrales				
	9 Pagos anuales 10 Pago con otra periodicidad				
	181 Sin amortización por tratarse de Cartas de Crédito				
	311 diffordización por tratarse de cartas de creatio				
	En caso de que el catálogo no contenga la clave de periodicidad a reportar, ésta se deberá solicitar a la CNBV.				
	Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.				
	PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES				
36	Se debe indicar la periodicidad con que se realizan los pagos de los intereses, de acuerdo con las claves contenidas en el catálogo denominado "Periodo de Pagos Intereses".				
	CLAVE DESCRIPCIÓN				
	1 Pago al vencimiento				
	2 Pagos semanales				

Columna	Descripción						
	4 Pagos quincenales						
		5 Pagos mensuales	-				
		5 Pagos bimestrales					
		7 Pagos trimestrales					
		3 Pagos semestrales					
		Pagos anuales					
	1	1 Pagos irregulares					
	1	2 Intereses pagados por anticipado					
	1	3 Intereses pagados con otra periodicidad					
	18	Sin periodicidad por tratarse de Cartas de Crédito					
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
	En caso de que el catálogo no contenga la clave de periodicidad a reportar, és deberá solicitar a la CNBV.						
	catálogos disponible e	ogo pueden ser consultadas en la sección o en el SITI.	correspondiente a				
	NÚMERO DE MESES	DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL					
37	Se debe indicar el número de meses otorgados como periodo de gracia para iniciar la amortización del capital. Cuando la línea de crédito pueda tener varias disposiciones con algunos periodos de gracia y estos no se conozcan desde el inicio, o bien, que estos sean distintos para cada disposición, este dato deberá enviarse con un cero (0). En caso de no haber meses de gracia se deberá reportar cero (0).						
	NÚMERO DE MESES	DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES					
	Se debe indicar el número de meses otorgados como periodo de gracia para iniciar el pago de intereses.						
38	Cuando la línea de crédito pueda tener varias disposiciones con algunos periodos de gracia y estos no se conozcan desde el inicio, o bien, que estos sean distintos para cada disposición, este dato deberá enviarse con un cero (0).						
	En caso de no haber meses de gracia se deberá reportar cero (0).						
	COMISIÓN DE APER	TURA DEL CRÉDITO (TASA)					
39	Se refiere a la tasa qu	e se cobre por concepto de apertura de crédito.					
t							

	Serie R04 C, Reporte C-0483, C-0484 y C-0485
pago est	-0483 Alta de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de é constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)
Columna	Descripción
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sir redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotai 58.758995.
	En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en unidades monetarias, este dato deberá enviarse vacío.
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)
40	Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellas comisiones por concepto de apertura de crédito que sirvan de base para el cálculo del Costo Anual Total (CAT).
	En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en términos de tasa, este dato deberá enviarse vacío.
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)
	Se refiere a la tasa que se cobre por concepto de comisión por cada disposición de crédito.
41	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sir redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anota 58.758995.
	En caso de no haber comisión por disposición del crédito o ésta se encuentre expresada en unidades monetarias, este dato deberá enviarse vacío.
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)
42	Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellas comisiones que se cobren por concepto de disposición de crédito siempre y cuando éstos estén referidos en un monto fijo en pesos.
	En caso de no haber comisión por disposición del crédito o ésta se encuentre expresada en términos de tasa, este dato deberá enviarse vacío.

V. SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO

LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO

43

Se debe anotar la clave de la localidad en donde el acreditado aplicará los recursos obtenidos, de acuerdo con el catálogo denominado "Localidades CNBV 2015".

R04 C-0483 Alta de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)				
Columna	Descripción			
	La clave de la localidad que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de "Municipio En Donde Se Destinará el Crédito" y "Estado En Donde Se Destinará el Crédito" de este reporte.			
	Este catálogo se encuentra disponible en la página de ayuda de SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).			
	MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO			
44	Corresponde a la clave del municipio o delegación en donde el acreditado aplicará los recursos obtenidos, de acuerdo con el catálogo denominado "Localidades CNBV 2015" que se encuentra disponible en la página de ayuda de SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).			
	La clave del municipio o delegación que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de "Localidad En Donde Se Destinará el Crédito" y "Estado En Donde Se Destinará el Crédito" de este reporte.			
	ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO			
45	Corresponde a la clave del estado en donde el acreditado aplicará los recursos obtenidos, de acuerdo con el catálogo denominado "Localidades CNBV 2015" que se encuentra disponible en la página de ayuda de SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).			
	La clave de estado que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en la variable de "Localidad En Donde Se Destinará el Crédito" y "Municipio En Donde Se Destinará el Crédito" de este reporte.			
	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO			
46	Se debe anotar la rama de la actividad económica del destino de los recursos, de acuerdo con el catálogo denominado "Actividad Económica". (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).			
	Este catálogo se encuentra disponible en SITI para su consulta y es compatible con el catálogo proveniente del INEGI denominado "Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte" (SCIAN).			

Definición del Documento:

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES				
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE							
1	PERIODO	Numérico	6	0				
2	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	6	0				
3	REPORTE	Numérico	4	0				
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO							
4	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	22	0				
5	RFC DEL ACREDITADO	Alfanumérico	13	0				
6	NOMBRE DEL ACREDITADO	Alfanumérico	250	0				
7	TIPO DE CARTERA	Numérico	3	0				
8	ACTIVIDAD ECONÓMICA	Alfanumérico	8	0				
9	GRUPO DE RIESGO	Alfanumérico	250	0				
10	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	Alfanumérico	14	0				
11	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	Numérico	5	0				
12	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	Numérico	5	0				
13	NACIONALIDAD DEL ACREDITADO	Numérico	5	0				
14	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA	Alfanumérico	18	0				
15	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"	Alfanumérico	20	0				
	III. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CR	ÉDITO						
16	TIPO ALTA DEL CRÉDITO	Numérico	3	0				
17	TIPO DE OPERACIÓN	Numérico	3	0				
18	DESTINO DEL CRÉDITO	Numérico	3	0				
19	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	22	0				
20	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	Alfanumérico	29	0				
21	ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	Alfanumérico	150	0				
22	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS	Numérico	21	2				
23	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN	Numérico	21	2				
24	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS	Numérico	6	0				
25	FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	6	0				
26	MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	3	0				
27	FORMA DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	3	0				
28	NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	Alfanumérico	20	0				
29	ACREDITADO RELACIONADO	Numérico	3	0				
30	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN O AGENCIA DEL EXTERIOR OTORGANTE DE LOS RECURSOS	Alfanumérico	6	0				
	IV. SECCIÓN DE CONDICIONES FINAN							
31	TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	3	0				
32	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	10	6				
33	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE	Numérico	3	0				
34	CRÉDITO	Numérico	8	0				
35	PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL	Numérico	3	0				

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES		
36	PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES	Numérico	3	0		
37	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL	Numérico	3	0		
38	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES	Numérico	3	0		
39	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)	Numérico	10	6		
40	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)	Numérico	21	2		
41	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)	Numérico	10	6		
42	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)	Numérico	21	2		
V. SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO						
43	LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	Alfanumérico	14	0		
44	MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	Numérico	5	0		
45	ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	Numérico	5	0		
46	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	Alfanumérico	8	0		

El objetivo de este reporte es observar el comportamiento de las disposiciones y los pagos durante la vigencia de la línea de cada uno de los créditos que formen parte del portafolio de proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19), es decir:

- Todos aquellos créditos que presenten saldo al cierre del periodo reportado.
- Créditos o disposiciones que durante el mes reportado registraron movimientos en los saldos de su estado de cuenta.
- Créditos o disposiciones otorgados y liquidados en el periodo.

Para el llenado del presente reporte, la institución deberá asegurarse que cada crédito reportado, fue dado de alta previamente en el formulario R04 C-0483 Alta de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19), ya que en caso contrario será motivo de rechazo por las validaciones del SITI.

La información a recibir deberá reportarse de la siguiente manera:

a. Línea de crédito no revolvente.- Estos créditos pueden ser de dos tipos: i) No revolventes en una sola disposición (se refiere a líneas de crédito otorgadas en una sola disposición; es decir, líneas en donde se entregan los recursos en un solo evento y no se podrán hacer disposiciones posteriores. La principal característica de este producto es que la línea de crédito autorizada es igual al monto de los recursos abonados al acreditado en una única disposición.) y ii) No revolventes en múltiples disposiciones (se refiere a líneas de crédito que permiten hacer disposiciones parciales de la línea de crédito, pero una vez entregada la totalidad del monto autorizado a esa línea, ya no permiten disposición ulterior).

Nota Importante: Las disposiciones a que hace referencia el presente inciso, consideran que el ID Crédito Asignado Metodología CNBV es el mismo para las diferentes disposiciones a reportar, dado que corresponden a la misma línea de crédito.

Será motivo de rechazo y señal de mala calidad en la información aquellos reportes que no se sujeten a lo establecido en los incisos anteriores.

Una línea de crédito puede continuar vigente, aunque sus disposiciones se hayan liquidado, siempre y cuando la fecha de vencimiento sea mayor al periodo que se reporta, una vez que esta fecha sea menor o igual periodo reportado se deberá reportar su baja.

En este sentido, si el acreditado dispone de un nuevo monto de la misma línea de crédito, se deberá utilizar el mismo ID Crédito Asignado Metodología CNBV para esa nueva disposición.

El reporte se encuentra dividido en 8 secciones:

- I. Sección identificador del reporte. En esta sección se presentan campos generales del reporte de captura, como son: periodo, clave de la institución y clave del formulario.
- II. Sección identificador del acreditado. Esta sección contiene los campos necesarios para identificar el tamaño del acreditado. Se solicitan columnas como: tamaño del acreditado, ventas netas totales anuales y número de empleados.
- III. Sección identificador del crédito. Esta sección contiene los campos necesarios para poder identificar cada uno de los créditos al momento en que son dados de alta y que sirvan como llave para todos los seguimientos y análisis. Incluye campos como: id crédito asignado metodología CNBV, clasificación contable y crédito evaluado con el criterio del art. 224 (concurso mercantil).
- IV. Sección seguimiento del crédito. En esta sección se reporta la información que permite observar el comportamiento de cada uno de los créditos de la cartera comercial, solicitando información como: situación del crédito, tasa de interés bruta del periodo, saldo insoluto, saldo del principal al final del periodo y monto del pago exigible al acreditado, entre otros.
- V. Sección reservas. En esta sección se reporta la información que permite conocer la situación del proyecto e inversión en campos tales como: etapa del crédito, fecha de inicio de operaciones, sobrecosto de la obra, monto cubierto por terceros, flujo del proyecto a valor presente, grado de riesgo y reservas totales, entre otros.
- VI. Sección de reservas (metodología interna). En esta sección se reporta la información que permite conocer el monto total de las reservas, de acuerdo a la metodología interna de la institución, así como sus principales componentes, tales como severidad de la perdida, exposición al incumplimiento y probabilidad de incumplimiento.
- VII. Sección de requerimiento de capital (método estándar). En esta sección se reporta la información que permite observar las necesidades de requerimiento de capitalización de cada uno de los créditos y contiene campos como: mitigante, grupo de riesgo, factor de conversión a riesgo de crédito, entre otros.
- VIII. Sección requerimiento de capital (metodología interna). En esta sección se reporta la información que permite conocer las variables necesarias para el requerimiento de capital metodología interna y contiene campos como: enfoque básico o avanzado, severidad de la pérdida, probabilidad de incumplimiento entre otros.

Este reporte está integrado por 79 (setenta y nueve) columnas, las cuales se definen a continuación:

R04 C-0484 Seguimiento de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente
de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que
deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto
(Anexo 19)

Columna	Descripción
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE
	PERIODO
1	Se refiere al periodo que está reportando la institución. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
2	Se refiere a la clave de la institución que está reportando la información, dicha clave debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.
	REPORTE
3	Para el envío de este reporte se utilizará la clave 484 que se obtiene del catálogo denominado "Subreportes CC", mismo que puede ser consultado en la sección de Catálogos disponible en SITI.
	II CECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO

II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO

TAMAÑO DEL ACREDITADO

Deberá indicarse el tamaño del acreditado conforme a la siguiente tabla.

	Estratificación						
	Clave	Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de Ventas Netas o Ingresos Netos (mdp)	Tope máximo combinado*	
4	1	Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6	
		2 Pequeña Comercio Desde 11 hasta 30 Industria y Servicios Desde 11 hasta 50	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01	93	
	2				hasta \$100	95	
			Industria y	Doedo 11 hasta EO	Desde \$4.01	95	
			hasta \$100	93			
			Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01	235	
	3	Mediana	Servicios	Desde 51 hasta 100	hasta \$250		
	3	ivieulalia	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01	250	
					hasta \$250		

Columna	Descripción				
	4	Grande	Cuando el tope máximo combinado exceda los 235 para comercio y servicios y los 250 para industria.		
	5	No Aplica	No aplica		

^{*}Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Netas o Ingresos Netos) X 90%.

El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Netas o Ingresos Netos) X 90%, el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

Las claves del catálogo "Tamaño Acreditado CC" pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.

VENTAS NETAS TOTALES ANUALES

Corresponde al monto en pesos de las ventas o ingresos netos que genera una entidad por la venta de inventarios, prestación de servicios, o por cualquier otro concepto que se deriva de las actividades primarias que representan la principal fuente de ingresos de la propia entidad, menos descuentos, bonificaciones y devoluciones, al cierre del año inmediato anterior.

Para aquellos casos en que se iniciaron operaciones durante el año inmediato anterior al de la fecha de otorgamiento del crédito, es decir, que no tienen un ejercicio anual completo, se deberá anualizar el monto de las ventas totales del ejercicio en curso.

5

Para empresas de reciente creación y que no cuenten con un dato de ventas o ingresos netos anuales, deberán anotar el flujo anualizado de los ingresos proyectados.

Este campo sólo es requerido para los créditos a cargo de empresas.

Para los créditos otorgados diferentes a empresas, se aceptará dato 0, en caso de no ser así, el dato es requerido.

No serán válidos los siguientes datos: nulos, -999, 11111111, 12345678 o cualquier otro dato que no pertenezca a ventas o ingresos.

NÚMERO DE EMPLEADOS

6

De acuerdo con los criterios utilizados para clasificar a las empresas como micro, pequeña, mediana y grande, establecidos por la Secretaría de Economía, en el que clasifica a las empresas de acuerdo con el número de empleados, se solicita anotar en esta columna el dato correspondiente al "Personal Ocupado Total", el cual incluye al

Columna Descripción personal ocupado dependiente de la razón social y al personal no dependiente de la razón social. Personal operativo Personal remunerado Empleados administrativos, contables y de dirección Personal dependiente de la razón social Propietarios, familiares y otros trabajadores Personal no remunerado no remunerados Personal ocupado total · Suministrado por otra razón social Personal no dependiente de la razón social · Por comisiones sin sueldo base En el caso de personas físicas con actividad empresarial, el acreditado deberá incluirse a sí mismo dentro del conteo de número de empleados. Este campo sólo es requerido para los créditos a cargo de empresas. Para los créditos otorgados diferentes a empresas, se aceptará dato 0, en caso de no ser así, el dato es requerido. No serán válidos los siguientes datos: nulos, -999, 11111111, 12345678 o cualquier otro dato que no pertenezca al número de empleados del acreditado. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO III. ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV Se refiere a la clave con la que la CNBV identifica cada línea de crédito otorgada por las instituciones. Este identificador es único e irrepetible para cada línea de crédito, las instituciones aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la asignación de este identificador. Dicha metodología se podrá consultar en el Anexo 2 "Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV". 7 Es importante mencionar que sólo se deberá dar de alta un ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV por cada línea de crédito y no por disposición. Todos los créditos registrados deberán de presentar un alta previa, de no cumplirse será motivo de inconsistencia. Este dato será el mismo que se presente en el reporte R04 C-0483 "Alta de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los

Columna

Descripción

ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)".

CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)

En este campo deberán anotar el concepto donde contablemente la institución tiene registrado el crédito (cartera vigente, cartera vencida o cuentas de orden), conforme al catálogo de conceptos del reporte R01A.- Catálogo Mínimo emitido por la CNBV.

CLAVE	DESCRIPCIÓN		
	Cartera de crédito vigente		
	Créditos comerciales		
	Créditos comerciales sin restricción		
	Actividad empresarial o comercial		
130107010700	Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
	Entidades financieras		
	Créditos interbancarios		
130107020170	Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
	Créditos a entidades financieras no bancarias		
130107020270	Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
	Entidades gubernamentales		
	Créditos a estados y municipios o con su garantía		
130107030270	Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
	Créditos a empresas productivas del estado		
130107030470	Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
	Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del		
	Gobierno Federal, Estados o Municipios		
130107030370	Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
	Créditos comerciales restringidos		
	Actividad empresarial o comercial		
130108010700	Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
	Entidades financieras		
	Créditos interbancarios		
130108020170	Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
	Créditos a entidades financieras no bancarias		
130108020270	Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
	Entidades gubernamentales		
	Créditos a estados y municipios o con su garantía		
130108030270	Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
	Créditos a empresas productivas del estado		
130108030470	Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
	Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del		
130108030370	Gobierno Federal, Estados o Municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
130100030370	Cartera de crédito vencida		
	Créditos vencidos comerciales		
	Actividad empresarial o comercial		
125051010700			
135051010700	Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		

8

(Anexo 19)						
Columna		Descripción				
		Entidades financieras				
	Créditos interbancarios					
	135051020170	Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
		Créditos a entidades financieras no bancarias				
	135051020270 Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia					
	Entidades gubernamentales					
		Créditos a estados y municipios o con su garantía				
	135051030270	Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
		Créditos a empresas productivas del estado				
	135051030470	Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
		Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, Estados o Municipios				
	135051030370	Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
		CUENTAS DE ORDEN				
		Líneas de crédito no ejercidas				
	740000000000	Bienes en fideicomiso o mandato				
	750000000000	Bienes en custodia o en administración				
9	En este campo mercantil conti Artículo 43 de l	condiente a catálogos disponible en el SITI. ALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL) o se tiene que indicar si el crédito aun siendo declarado en concurso núa recibiendo pagos en términos de lo previsto por la fracción VIII del la Ley de Concursos Mercantiles o fue otorgado al amparo del Artículo 75 las fracciones II y III del Artículo 224 de la Ley de Concursos Mercantiles. CLAVE DESCRIPCIÓN 1 Si				
		catálogo "Crédito Evaluado Art 224" pueden ser consultadas en la sección lisponible en el SITI.				
	T	IV. SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO				
	FECHA DE LA	DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO				
10	Corresponde a la fecha en la que se realiza cada una de las disposiciones de los recursos de una línea de crédito.					
		le la línea de crédito permita múltiples disposiciones, cada una de ellas arse de manera independiente y con un número de disposición distinto				

R04 C-0484 Seguimiento de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente
de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que
deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto
(Anexo 19)

(Anexo 19)		
Columna	Descripción	
	Es importante mencionar que mientras una disposición no se liquide, esta fecha no cambia. A excepción de los créditos revolventes en donde solo se dispersa una disposición, se deberá reportar la última fecha en que hubo una disposición.	
	Para aquellos registros en donde la fecha de la disposición, fecha máxima para disponer de los recursos, moneda y tasa de interés del periodo tienen las mismas características (dato), las disposiciones deberán agruparse y enviarse en un solo registro.	
	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO	
11	Corresponde a la fecha de vencimiento de la disposición del crédito, (está fecha no necesariamente es igual a la fecha de vencimiento de la línea de crédito autorizada).	
	MONEDA DE LA DISPOSICIÓN	
12	Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Monedas CC PE", según la moneda en que haya sido dispuesto el crédito. Esta columna solo aplica para los créditos multimoneda, para los créditos que solo dispongan en una sola moneda este dato será 999, toda vez que la moneda de la línea de crédito fue registrada en el reporte R04 C-0483 Alta de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19).	
	cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).	
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN	
	Se debe reportar el número con el que la institución identifique cada disposición asociada a una línea de crédito.	
	Podrán ser reportadas bajo el mismo número, es decir de manera agrupada, aquellas disposiciones de una línea de crédito, en las que las condiciones (plazo, tasa, moneda y fecha de la disposición) de todas ellas sean iguales.	
13	Una vez asignado el número de disposición, este se deberá conservar durante la vigencia de dicha disposición. En caso contrario la información podrá ser motivo de rechazo.	
	En caso de tratarse de un crédito beneficiado con Facilidad Contable Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. 429/2020 y P450/2020, en el que se otorgue dicha facilidad a nivel disposición, adicional a reportar el Alta/Baja correspondiente, se deberá identificar en esta columna poniendo después del Número de Disposición la leyenda "/FCC" solo en el periodo en el que se otorgue dicho beneficio.	
	En caso de tratarse de un crédito beneficiado con Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, en el que se otorgue dicha facilidad a nivel disposición, adicional a reportar el Alta/Baja correspondiente, se deberá	

R04 C-0484 Seguimiento de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente
de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que
deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto
(Anexo 19)

	(Anexo 19)
Columna	Descripción
	identificar en esta columna poniendo después del Número de Disposición la leyenda "/PIR" solo en el periodo en el que se otorgue dicho beneficio.
	En caso de tratarse de un crédito con apoyo por Criterio Contable Especial ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos o cualquier otro fenómeno natural (FHI) de acuerdo al Oficio Núm. P481/2020 y en zonas de desastre publicados en el DOF a partir del 29 de octubre y lo que resta del año, en el que se otorgue dicho apoyo a nivel disposición, adicional a reportar el Alta/Baja correspondiente, se deberá identificar en esta columna poniendo después del Número de Disposición la leyenda "/FHI" solo en el periodo en el que se otorgue dicho beneficio.
	Si posterior al periodo en que se reporte el Alta/Baja se benefician otras disposiciones correspondientes a la misma línea de crédito ya no será necesario reportar el Alta/Baja, sino solo identificarlas en esta columna de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.
	Nota: En caso de que el ID Crédito Metodología CNBV esté marcado con alguna de las claves por Facilidad Contable Covid y ninguna de las disposiciones se identifique con la abreviación "/FCC", "/PIR" o "/FHI" se entenderá que todas las disposiciones recibieron el beneficio.
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito comercial reflejado al principio del periodo reportado. El saldo del principal al inicio del periodo, se refiere solo al monto efectivamente otorgado al acreditado.
14	El saldo del principal al inicio del periodo, deberá ser igual al reportado como saldo del principal al final del periodo, en el periodo inmediato anterior. Cuando se trate de líneas de crédito que registran su primera disposición, el saldo del principal al inicio del periodo debe ser cero (0).
	Para créditos denominados en monedas distintas al peso, deberá anotarse el monto convertido de la moneda de origen a pesos de acuerdo con el Criterio A-2 Aplicación de reglas particulares de la CUB. Para este tipo de créditos podrá existir diferencia entre el saldo inicial del periodo actual y el saldo final del periodo anterior derivado de la valorización del monto entre un periodo y otro.
	TASA INTERÉS BRUTA PERIODO
15	Corresponde a la tasa de interés con la que se calculó el pago de intereses del periodo reportado.
	Este dato corresponderá a la tasa que se utilice para el cálculo de los intereses devengados en el mes, la tasa se presentará anualizada.

de pa	R04 C-0484 Seguimiento de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)		
Columna	Descripción		
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.		
	TASA DE INTERÉS DE LA DISPOSICIÓN		
	Es el tipo de tasa de interés con la cual se calcula la tasa efectiva de interés que se cobrará en cada periodo. Corresponde a la tasa fija o de referencia con la que fue		

16 Esta columna solo aplica para los créditos multimoneda.

denominado "Tasas Referencia CC".

dispuesto el crédito.

Para los créditos que solo dispongan en una sola moneda este dato será 999, toda vez que la tasa de interés de la línea de crédito fue registrada en el reporte R04 C-0483 Alta de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19).

Se deberá anotar la clave del catálogo que le corresponda de acuerdo con el catálogo

Las claves del catálogo se encuentran disponibles para su consulta en SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).

DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN

Corresponde al ajuste que se le aplica a la tasa de referencia de la disposición, ya sea sumándole o restándole puntos base o si se multiplica por algún factor. Se deberá reportar este número con seis decimales sin redondear y sin espacios.

No se deberán separar los dígitos por comas. En caso de que la tasa de referencia no tenga ajuste, este campo deberá llenarse con cero (0) y en el campo de OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA, se deberá seleccionar la clave 110 "Suma del diferencial sobre la tasa de referencia".

Esta columna solo aplica para los créditos multimoneda.

Para los créditos que solo dispongan en una sola moneda este dato será cero (0), toda vez que el diferencial sobre tasa de referencia de la línea de crédito fue registrada en el reporte R04 C-0483 Alta de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19).

17

R04 C-0484 Seguimiento de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente
de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que
deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto
(Anexo 19)

			(Anexo 19)	o y colo
Columna			Descripción	
	FACTOR) DE LA	DISP		`
	Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo den "Operación de Diferencial/Tasa de Int", detallado a continuación:			go denominado
		CLAVE	DESCRIPCIÓN]
		110	Suma del diferencial sobre la tasa de referencia	
		111	Multiplicación del diferencial sobre la tasa de referencia	
10		112	Otra operación sobre la tasa de referencia	J
18	En caso de que la tasa sea fija, se deberá seleccionar la clave 110 "Suma del diferencial sobre la tasa de referencia" y en la columna de DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA se deberá llenar con un cero (0).			
	el registrado en el cuya fuente de pa	reportago es	olo dispongan en una moneda este dato deberá s te R04 C-0483 Alta de créditos a cargo de proyec té constituida únicamente por los ingresos o der ación, puesta en marcha o explotación del proyec	ctos de inversión rechos de cobro
	Las claves del cat	tálogo	se encuentran disponibles para su consulta en e	I SITI.
	FRECUENCIA RE	EVISIĆ	ON TASA DE LA DISPOSICIÓN	
			ro de días naturales efectivos que transcurren ent tipulada previamente en el contrato.	tre cada revisión
19			enga una frecuencia explícita en el contrato, se de institución revisa esta tasa de acuerdo con sus p	-
	La revisión de tasa no se refiere a modificaciones de los términos originalmente pactados en el contrato (en caso de que la tasa sea fija o no se trate de un crédito multimoneda deberá anotarse cero (0)).			
	MONTO DISPUE	STO D	DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES	
20	Corresponde al n periodo reportado		en pesos de los recursos que dispuso el acred	itado durante el
20	Cuando un crédito tenga varias disposiciones registradas en el reporte de seguimiento, se deberá presentar el monto dispuesto de cada una de las disposiciones, en caso de que éstas no sean agrupables, es decir si cambia alguna de las características (plazo y tasa) del crédito entre disposiciones.			

R04 C-0484 Seguimiento de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)		
Columna	Descripción	
	Sólo deberá reportarse el monto que se haya dispuesto en el mes que se está reportando y no el monto acumulado de las disposiciones históricas.	
	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)	
21	Corresponde al monto en pesos que el acreditado tiene la obligación de pagar durante el periodo reportado. El monto exigible incluye el total de los componentes del pago (amortización, intereses, comisiones, seguros, así como pagos vencidos).	
22	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	
	Corresponde al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado en el periodo reportado, correspondientes a la parte del capital del crédito contratado.	
23	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	
20	Corresponde al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado en el periodo reportado, correspondientes a la parte de los intereses del crédito contratado.	
24	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	
	Corresponde al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado en el periodo reportado, correspondientes a la parte de comisiones del crédito contratado.	
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	
25	Corresponde al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado en el periodo reportado, correspondientes a la parte de intereses moratorios y otros accesorios del crédito contratado.	
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	
	Corresponde al monto en pesos de los pagos realizados efectivamente por el acreditado.	
26	Este campo deberá ser la suma de los siguientes conceptos:	
	 + Monto de capital pagado efectivamente por el acreditado en el periodo + Monto de intereses pagados efectivamente por el acreditado en el periodo + Monto de comisiones pagadas efectivamente por el acreditado en el periodo 	

R04 C-0484 Seguimiento de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)				
Columna	Descripción			
	+ Monto de intereses moratorios y otros accesorios pagados efectivamente por el acreditado en el periodo			
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO			
27	Corresponde al monto en pesos perdonado del pago del crédito en forma parcial o total, con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios que haya sido reconocido durante el periodo ante la aplicación del costo amortizado.			
	Si no se otorgó ninguna condonación se deberá colocar cero (0) en esta columna.			
	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERIODO			
28	Corresponde al monto perdonado del pago del crédito y/o castigado en forma parcial o total, con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios, que haya sido reconocido durante el periodo ante la aplicación del costo amortizado.			
	Si no se otorgó ninguna quita o castigo se deberá colocar cero (0) en esta columna.			
	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA			
29	Corresponde al monto que la institución bonifica de la deuda del acreditado durante el periodo con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios, que haya sido reconocido durante el periodo ante la aplicación del costo amortizado. Se debe incluir la parte del monto de los intereses y capital bonificados.			
	Si no se otorgó ninguna bonificación se deberá colocar cero (0) en esta columna.			
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO			
30	Corresponde al monto en pesos del pago del crédito en forma parcial o total, con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios, que haya sido reconocido durante el periodo ante la aplicación del costo amortizado.			
	Si no se otorgó ningún descuento se deberá colocar cero (0) en esta columna.			
	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL EN EL PERIODO			
31	Corresponde al monto en pesos de aquellos movimientos que incrementaron o disminuyeron el saldo del principal, como los intereses capitalizados en el periodo o reversos de cobros de otros periodos.			

R04 C-0484 Seguimiento de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)

(Anexo 19)					
Columna	Descripción				
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO				
	Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito comercial reflejado al final del periodo después del pago efectivamente realizado de capital. El saldo del principal al final del periodo, no debe incluir intereses vencidos.				
32	Para créditos denominados en monedas distintas al peso, deberá anotarse el monto convertido de la moneda de origen a pesos de acuerdo con el criterio A-2 Aplicación de reglas particulares de la CUB.				
	El saldo del principal al final del periodo, deberá ser igual al que se reporte como saldo del principal al inicio del periodo del crédito del mes inmediato siguiente.				
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES				
33	Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito comercial que se tomó como base para el cálculo de intereses a la fecha de corte del crédito.				
34	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERIODO REPORTADO Corresponde al número de días que se utilizaron para el cálculo de intereses reportados en el periodo.				
	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE				
35	Se refiere al monto en pesos que corresponde a los intereses devengados a la fecha de corte.				
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO (Antes: RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERIODO)				
36	El saldo del crédito que se registra en la cartera al final del periodo valorizado en pesos, corresponde al capital efectivamente otorgado al acreditado incluyendo en su caso el seguro que se hubiere financiado, adicionando los intereses devengados no pagados y disminuyendo las amortizaciones a capital e intereses recibidas por la institución.				
	En todo caso, el saldo insoluto se ajustará por la aplicación del costo amortizado conforme a lo dispuesto en el Criterio B-6.				
	Este saldo deberá ser consistente con el saldo del reporte R01 Catálogo Mínimo.				
37	SITUACIÓN DEL CRÉDITO				

R04 C-0484 Seguimiento de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente
de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que
deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto
(Anexo 19)

		realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)	
Columna	Descripción		
	vigentes o v administrac Para el ller agrupación	e a la situación de los créditos comerciales reportados, si estos se encuentran rencidos, tanto para los créditos que se encuentran en el balance o sólo en la ión de la institución. nado de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda a la reportada del catálogo denominado "Situaciones CC", cuyas opciones en este catálogo se describen a continuación:	
	CLAVE	DESCRIPCIÓN	
	1	Vigente	
		Corresponde a los créditos comerciales que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, así como de aquellos con pagos de principal o intereses vencidos que no han cumplido con los supuestos previstos en el Criterio B-6 para considerarlos como vencidos, y los que habiéndose clasificado como cartera vencida se reestructuren o renueven y cuenten con evidencia de pago sostenido conforme lo establecido en dicho criterio.	
	2	Vencido Corresponde a los créditos comerciales cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en los párrafos 67 a 82 del Criterio B-6.	
	Las claves of el SITI.	del catálogo pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en	
	NÚMERO D	DE DÍAS CON ATRASO	
38	Corresponde al número de días que han transcurrido desde el último periodo en el que el acreditado cumplió con su pago exigible en el periodo reportado. Para todos los créditos al corriente este dato deberá de ser cero (0).		
39	ACREDITA Se refiere a Dicho pago capital, inte En caso de	EL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL DO la fecha del último pago completo efectivamente realizado por el acreditado. contemplará, de ser el caso, los siguientes elementos: la amortización del reses, comisiones, así como pagos vencidos. que se trate de un crédito nuevo, primera disposición, se deberá colocar I periodo a reportar.	

R04 C-0484 Seguimiento de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente
de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que
deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto
(Anexo 19)

	(7 til 5 to)		
Columna	Descripción		
	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO		
40	Se debe indicar el monto en pesos que ha sido aportado por algún banco de desarrollo o fondo de fomento y que financió parte o el total del crédito otorgado.		
	En caso de no existir fondeo por parte de un banco de desarrollo o fondo de fomento, deberá reportase esta columna con un cero (0).		
	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ		

EL FONDEO

Se deberá anotar la clave de la institución que aportó recursos para el fondeo de acuerdo con el catálogo denominado "Instituciones Fondeadoras".

CLAVE	DESCRIPCIÓN
0	Sin fondeo por parte de la Banca de Desarrollo o Fondo de Fomento
031002	Fondo para el Desarrollo Comercial
031004	Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura Ganadería y Avicultura
031010	Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras
031011	Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía de Créditos Agropecuarios
031012	Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios
031013	Fideicomiso de Fomento Minero
037006	Banco Nacional de Comercio Exterior
037009	Banco Nacional de obras y Servicios Públicos
037019	Banco Nacional del Ejército, fuerza Aérea y Armada
037135	Nacional Financiera
037166	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros
037168	Sociedad Hipotecaria Federal
050001	Financ Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

41

En caso de no haber fondeo por parte de la banca de desarrollo o fondo de fomento, se deberá reportar la clave "0" que corresponde a "Sin fondeo por parte de la Banca de Desarrollo o Fondo de Fomento".

En caso de haber más de una institución otorgante de fondeo, se deberá reportar la que haya aportado proporcionalmente la mayor cantidad de recursos.

Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.

R04 C-0484 Seguimiento de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)				
Columna	Descripción			
	V. SECCIÓN RESERVAS			
	ETAPA DEL CRÉDITO			
	Para el llenado de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda a la etapa del crédito de acuerdo al catálogo denominado "Etapa del Crédito Anexo 19", cuyas opciones contenidas en este catálogo se describen a continuación:			
42	CLAVE DESCRIPCIÓN			
	A1 Construcción o desarrollo			
	A2 Operación o generación de ingresos			
	Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES			
43	Se deberá anotar la fecha estimada en la que el proyecto iniciará operaciones, de acuerdo a lo establecido en la evaluación de dicho proyecto.			
44	SOBRECOSTO TOTAL DE LA OBRA (PARA CRÉDITOS OTORGADOS DISPUESTOS O NO, A PROYECTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN O DESARROLLO)			
	Se deberá anotar el monto correspondiente al sobrecosto total de la obra el cual deberá considerar los incrementos a la línea original derivado de retrasos en la obra.			
	MONTO CUBIERTO POR TERCEROS (PARA CRÉDITOS OTORGADOS DISPUESTOS O NO, A PROYECTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN O DESARROLLO)			
45	Se deberá anotar el monto correspondiente erogado por un tercero, que pudiera ser el mismo constructor, es decir, por alguien ajeno a la institución.			
	Para aquellos créditos que ya se encuentren en la etapa de operación o generación de ingresos, este campo deberá llenarse con dato cero (0).			
	MONTO DE EXPOSICIÓN DE LA INSTITUCIÓN			
46	Se deberá anotar el monto que resulte de calcular la siguiente expresión:			
	Exposición de la Institución = Sobrecosto total de la obra - Monto cubierto por terceros			

de pa	484 Seguimiento de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente go esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que eriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)					
Columna	Descripción					
	Para aquellos créditos que ya se encuentren en la etapa de operación o generación de ingresos, este campo deberá llenarse con dato cero (0).					
	PORCENTAJE DE EXPOSICIÓN DE LA INSTITUCIÓN					
	Será el porcentaje que resulte de calcular la siguiente expresión:					
47	Porcentaje de Exposición de la Institución = Monto de Exposición de la Institución / Línea original del crédito					
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.					
	Para aquellos créditos que ya se encuentren en la etapa de operación o generación de ingresos, este campo deberá llenarse con dato cero (0).					
	PORCENTAJE DEL CRÉDITO DESCUBIERTO (SOBRECOSTO)					
	Será el porcentaje que resulte de calcular la siguiente expresión:					
	Porcentaje del crédito descubierto = (Monto de Exposición de la Institución / Saldo insoluto del crédito) * 100					
48						
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.					
	Para aquellos créditos que ya se encuentren en la etapa de operación o generación de ingresos, este campo deberá llenarse con dato cero (0).					
	FLUJO DE EFECTIVO GENERADO POR EL PROYECTO (VALOR PRESENTE)					
49	Corresponde al monto del flujo de efectivo generado por el proyecto con base en el entorno económico al momento de la evaluación.					
	TASA DE DESCUENTO UTILIZADA PARA VALOR PRESENTE					
50	Se deberá anotar la tasa de descuento que se utilizó para el cálculo del Valor Presente.					

R04 C-0484 Seguimiento de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)					
Columna		•	ipción		
	La tasa de descuento se de y sin el signo de porcentaje	e (%) ejemplo: 58	.75899587% se de	berá anotar 58.758995.	
	DÉFICIT (PARA CRÉDITOS OTORGADOS DISPUESTOS O NO, A PROYECTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ETAPA DE LA OPERACIÓN O GENERACIÓN DE INGRESOS DEL PROYECTO)				
51	En caso de que al comparar los flujos descontados contra el saldo insoluto del crédito resulte un dato negativo, dicho monto será el déficit.				
	Este dato deberá presentar un déficit este campo debe	•	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	en caso de que no hubiera	
	PORCENTAJE DEL CRÉD	ITO DESCUBIE	RTO (CORRIDA F	INANCIERA)	
	Será el porcentaje que resulte de calcular la siguiente expresión:				
	Porcentaje del crédito	descubierto = ([Déficit / Saldo inse	oluto del crédito) * 100	
52	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.				
	Para aquellos créditos que se encuentren en la etapa de construcción, este campo deberá llenarse con dato cero (0).				
	PORCENTAJE DE PROVISIONAMIENTO				
53	Se deberá anotar el porcentaje de provisionamiento para reservas preventivas de acuerdo a la etapa en que se encuentre el crédito.				
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.				
	GRADO DE RIESGO (Art. 129 CUB)				
54	Se deberá anotar la clave del grado de riesgo de acuerdo con el catálogo denominado "Grado de Riesgo", cuyas opciones contenidas en este catálogo se describen a continuación:				
		Clave	Descripción		
		A1	A-1	<u> </u>	
		A2	A-2		
		B1	B-1	-	
	i	B2	B-2		

R04 C-0484 Seguimiento de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente
de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que
deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto
(Anexo 19)

		(Anexo 19)	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
Columna	Columna Descripción				
		B3	B-3		
		C1	C-1		
		C2	C-2		
		D	<u>D</u>		
		Е	E		
	el SITI.	ueden ser consultad	das en la sección d	le Catálogos disponible en	
	RESERVAS TOTALES				
55	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•		a aplicación del método de royectos de inversión con	
	VI. SECCIÓI	N DE RESERVAS	(METODOLOGÍA	INTERNA)	
	RESERVAS (METODOLO	OGÍA INTERNA)			
56	Corresponde al monto en pesos de las reservas resultantes del modelo interno de cálculo autorizado a la institución por la CNBV.				
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)				
Corresponde al porcentaje de severidad de la pérdida obtenido parámetros del modelo interno de cálculo autorizado a la institución estos efectos.					
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.				
	EXPOSICIÓN AL INCUM	PLIMIENTO (MET	ODOLOGÍA INTEI	RNA)	
58	Corresponde al monto en pesos de la exposición al incumplimiento resultante del modelo interno de cálculo autorizado a la institución por la CNBV.				
	PROBABILIDAD DE INC	UMPLIMIENTO (M	ETODOLOGÍA IN	TERNA)	
59	Corresponde al porcentaje de probabilidad de incumplimiento obtenido de acuerdo a los parámetros del modelo interno de cálculo autorizado a la institución por la CNBV para estos efectos.				
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.				

R04 C-0484 Seguimiento de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente
de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que
deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto
(Anexo 19)

de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)				
Columna				
V	I. SECCIÓN DE REQUERIMIENTO DE CAPTIAL (MÉTODO ESTÁNDAR)			
	MITIGANTE (INTEGRAL, SIMPLE O NINGUNA)			
	En esta columna se indicará el tipo de mitigante que se utilizó para calcular el requerimiento de capital de esta operación. Las opciones a información son: ninguno, integral o simple.			
60	CLAVE DESCRIPCIÓN 0 Ninguno 1 Integral 2 Simple			
	Las claves del catálogo "Mitigante" se encuentran disponibles para su consulta en SITI, en la sección correspondiente.			
	GRUPO DE RIESGO			
	Las Instituciones para determinar su requerimiento de capital por riesgo de crédito deberán clasificar sus Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito en alguno de los grupos que se indican en el Apartado B, Sección Primera, Capítulo III del Título Primero BIS de la CUB, de acuerdo al emisor o contraparte de la Operación o, en su caso, al tipo de crédito de que se trate.			
	CLAVE DESCRIPCIÓN			
	11 Grupo I-A			
	12 Grupo I-B			
61	20 Grupo II			
01	30 Grupo III			
	40 Grupo IV			
	50 Grupo V 60 Grupo VI			
	71 Grupo VII-A			
	72 Grupo VII-B			
	80 Grupo VIII			
	90 Grupo IX			
	100 Grupo X			
	Las claves del catálogo "Grupo de Riesgo" se encuentran disponibles para su consulta en SITI, en la sección correspondiente.			
62	FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO			

R04 C-0484 Seguimiento de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)				
Columna	Descripción			
	Para efectos de obtener los requerimientos de capital por riesgo de crédito, conforme al Apartado C Sección Primera, Capítulo III del Título Primero BIS de la CUB, deberá informarse el valor de conversión a riesgo crediticio utilizado.			
	EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES			
63	Corresponde al resultado de restar al saldo insoluto el ajuste de los mitigantes para requerimiento de capital.			
	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS			
64	Corresponde al saldo insoluto disminuido por las reservas del crédito (tanto las derivadas de la calificación como las que resulten adicionales a estas).			
	TABLA DEL ADEUDO			
	Deberán anotar la clave de la tabla del adeudo de acuerdo al Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo. En caso de que no aplique el plazo del adeudo, deberá anotarse la clave 0.			
65	CLAVE DESCRIPCIÓN 0 No aplica 1 Corto plazo 2 Largo plazo			
	Las claves del catálogo "Tabla de Adeudo" se encuentran disponibles para su consulta en SITI, en la sección correspondiente.			
	GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR			
	Deberán anotar la clave del grado de riesgo método estándar con base en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo. En caso de no aplicar se deberá utilizar la clave 0, no calificado.			
66	CLAVE DESCRIPCIÓN			
	0 No calificado			
	3 3			
	4 4			
	5 5			
	6 6			

Las claves del catálogo "Grado de Riesgo Método Estándar" se encuentran disponibles para su consulta en SITI, en la sección correspondiente. ESCALA DE CALIFICACIÓN Deberán anotar la clave de la escala de calificación de acuerdo a las escalas establecidas en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo. En caso de que no aplique la escala de calificación se deberá anotar la clave 0, no aplica. CLAVE DESCRIPCIÓN O No aplica 1 Global 2 Local Las claves del catálogo "Escala de Calificación" se encuentran disponibles para su consulta en SITI, en la sección correspondiente. AGENCIA CALIFICADORA Deberán anotar la clave de la agencia calificadora que corresponda de acuerdo al siguiente catálogo: CLAVE DESCRIPCIÓN O No aplica O No aplica O No aplica O SECRIPCIÓN O SE	R04 C-0484 Seguimiento de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)						
para su consulta en SITI, en la sección correspondiente. ESCALA DE CALIFICACIÓN Deberán anotar la clave de la escala de calificación de acuerdo a las escalas establecidas en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo. En caso de que no aplique la escala de calificación se deberá anotar la clave 0, no aplica. CLAVE DESCRIPCIÓN Deberán anotar la clave de la Global Las claves del catálogo "Escala de Calificación" se encuentran disponibles para su consulta en SITI, en la sección correspondiente. AGENCIA CALIFICADORA Deberán anotar la clave de la agencia calificadora que corresponda de acuerdo al siguiente catálogo: CLAVE DESCRIPCIÓN O No aplica O25003 Fitch México, S.A. de C.V. O25006 Standard & Poors, S.A. de C.V. O25016 Werum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. O25016 Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. Las claves del catálogo "Agencia Calificación de la agencia calificadora que se aplicó para el requerimiento de capital señalada en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo, de acuerdo al catálogo denominado "Calificación Anexo 1-B". Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo, sin embargo, puede ser consultado en SITI, en la sección correspondiente. PONDERADOR DE RIESGO Se debe indicar el ponderador de riesgo que aplicó para el requerimiento de capital. En	Columna	·					
ESCALA DE CALIFICACIÓN Deberán anotar la clave de la escala de calificación de acuerdo a las escalas establecidas en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo. En caso de que no aplique la escala de calificación se deberá anotar la clave 0, no aplica. CLAVE DESCRIPCIÓN O No aplica 1 Global 2 Local Las claves del catálogo "Escala de Calificación" se encuentran disponibles para su consulta en SITI, en la sección correspondiente. AGENCIA CALIFICADORA Deberán anotar la clave de la agencia calificadora que corresponda de acuerdo al siguiente catálogo: CLAVE DESCRIPCIÓN O No aplica O25003 Fitch México, S.A. de C.V. O25014 HR Ratings de México, S.A. de C.V. O25015 Moodys de México, S.A. de C.V. O25016 Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. CO5016 Verum Calificado		Las claves del catálogo "Grado de Riesgo Método Estándar" se encuentran disponibles					
Deberán anotar la clave de la escala de calificación de acuerdo a las escalas establecidas en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo. En caso de que no aplique la escala de calificación se deberá anotar la clave 0, no aplica. CLAVE DESCRIPCIÓN 0 No aplica 1 Clobal 2 Local 1 Clobal 2 Local 2 Local		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo. En caso de que no aplique la escala de calificación se deberá anotar la clave 0, no aplica. CLAVE DESCRIPCIÓN 0 No aplica 1 Global 2 Local 2 Lo		ESCALA DE CALIFICACIÓN					
Las claves del catálogo "Escala de Calificación" se encuentran disponibles para su consulta en SITI, en la sección correspondiente. AGENCIA CALIFICADORA Deberán anotar la clave de la agencia calificadora que corresponda de acuerdo al siguiente catálogo: CLAVE DESCRIPCIÓN 0 No aplica 025003 Fitch México, S.A. de C.V. 025006 Standard & Poors, S.A. de C.V. 025015 Moodys de México, S.A. de C.V. 025015 Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. 025015 Verum Calificadora" se encuentran disponibles para su consulta en SITI, en la sección correspondiente. CALIFICACIÓN Se deberá anotar la clave de la calificación de la agencia calificadora que se aplicó para el requerimiento de capital señalada en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo, de acuerdo al catálogo denominado "Calificación Anexo 1-B". Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo, sin embargo, puede ser consultado en SITI, en la sección correspondiente. PONDERADOR DE RIESGO Se debe indicar el ponderador de riesgo que aplicó para el requerimiento de capital. En	07	en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo. En caso de que					
consulta en SITI, en la sección correspondiente. AGENCIA CALIFICADORA Deberán anotar la clave de la agencia calificadora que corresponda de acuerdo al siguiente catálogo: CLAVE DESCRIPCIÓN 0 No aplica 025003 Fitch México, S.A. de C.V. 025006 Standard & Poors, S.A. de C.V. 025014 HR Ratings de México, S.A. de C.V. 025015 Moodys de México, S.A. de C.V. 025016 Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. Las claves del catálogo "Agencia Calificadora" se encuentran disponibles para su consulta en SITI, en la sección correspondiente. CALIFICACIÓN Se deberá anotar la clave de la calificación de la agencia calificadora que se aplicó para el requerimiento de capital señalada en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo, de acuerdo al catálogo denominado "Calificación Anexo 1-B". Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo, sin embargo, puede ser consultado en SITI, en la sección correspondiente. PONDERADOR DE RIESGO Se debe indicar el ponderador de riesgo que aplicó para el requerimiento de capital. En	67	0 No aplica 1 Global					
Deberán anotar la clave de la agencia calificadora que corresponda de acuerdo al siguiente catálogo: CLAVE		•					
siguiente catálogo: CLAVE DESCRIPCIÓN		AGENCIA CALIFICADORA					
68 O No aplica		·					
68 025003 Fitch México, S.A. de C.V. 025006 Standard & Poors, S.A. de C.V. 025014 HR Ratings de México, S.A. de C.V. 025015 Moodys de México, S.A. de C.V. 025016 Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. 025016 Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. Las claves del catálogo "Agencia Calificadora" se encuentran disponibles para su consulta en SITI, en la sección correspondiente. CALIFICACIÓN Se deberá anotar la clave de la calificación de la agencia calificadora que se aplicó para el requerimiento de capital señalada en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo, de acuerdo al catálogo denominado "Calificación Anexo 1-B". Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo, sin embargo, puede ser consultado en SITI, en la sección correspondiente. PONDERADOR DE RIESGO		CLAVE DESCRIPCIÓN					
1025006 Standard & Poors, S.A. de C.V. 1025014 HR Ratings de México, S.A. de C.V. 1025015 Moodys de México, S.A. de C.V. 1025016 Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. 1025016 Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. 1025016 Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. Las claves del catálogo "Agencia Calificadora" se encuentran disponibles para su consulta en SITI, en la sección correspondiente. CALIFICACIÓN Se deberá anotar la clave de la calificación de la agencia calificadora que se aplicó para el requerimiento de capital señalada en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo, de acuerdo al catálogo denominado "Calificación Anexo 1-B". Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo, sin embargo, puede ser consultado en SITI, en la sección correspondiente. PONDERADOR DE RIESGO Se debe indicar el ponderador de riesgo que aplicó para el requerimiento de capital. En		0 No aplica					
D25014 HR Ratings de México, S.A. de C.V. D25015 Moodys de México, S.A. de C.V. D25016 Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. Las claves del catálogo "Agencia Calificadora" se encuentran disponibles para su consulta en SITI, en la sección correspondiente. CALIFICACIÓN Se deberá anotar la clave de la calificación de la agencia calificadora que se aplicó para el requerimiento de capital señalada en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo, de acuerdo al catálogo denominado "Calificación Anexo 1-B". Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo, sin embargo, puede ser consultado en SITI, en la sección correspondiente. PONDERADOR DE RIESGO Se debe indicar el ponderador de riesgo que aplicó para el requerimiento de capital. En	68						
D25015 Moodys de México, S.A. de C.V. D25016 Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. Las claves del catálogo "Agencia Calificadora" se encuentran disponibles para su consulta en SITI, en la sección correspondiente. CALIFICACIÓN Se deberá anotar la clave de la calificación de la agencia calificadora que se aplicó para el requerimiento de capital señalada en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo, de acuerdo al catálogo denominado "Calificación Anexo 1-B". Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo, sin embargo, puede ser consultado en SITI, en la sección correspondiente. PONDERADOR DE RIESGO Se debe indicar el ponderador de riesgo que aplicó para el requerimiento de capital. En							
Las claves del catálogo "Agencia Calificadora" se encuentran disponibles para su consulta en SITI, en la sección correspondiente. CALIFICACIÓN Se deberá anotar la clave de la calificación de la agencia calificadora que se aplicó para el requerimiento de capital señalada en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo, de acuerdo al catálogo denominado "Calificación Anexo 1-B". Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo, sin embargo, puede ser consultado en SITI, en la sección correspondiente. PONDERADOR DE RIESGO Se debe indicar el ponderador de riesgo que aplicó para el requerimiento de capital. En							
en SITI, en la sección correspondiente. CALIFICACIÓN Se deberá anotar la clave de la calificación de la agencia calificadora que se aplicó para el requerimiento de capital señalada en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo, de acuerdo al catálogo denominado "Calificación Anexo 1-B". Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo, sin embargo, puede ser consultado en SITI, en la sección correspondiente. PONDERADOR DE RIESGO Se debe indicar el ponderador de riesgo que aplicó para el requerimiento de capital. En							
en SITI, en la sección correspondiente. CALIFICACIÓN Se deberá anotar la clave de la calificación de la agencia calificadora que se aplicó para el requerimiento de capital señalada en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo, de acuerdo al catálogo denominado "Calificación Anexo 1-B". Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo, sin embargo, puede ser consultado en SITI, en la sección correspondiente. PONDERADOR DE RIESGO Se debe indicar el ponderador de riesgo que aplicó para el requerimiento de capital. En							
CALIFICACIÓN Se deberá anotar la clave de la calificación de la agencia calificadora que se aplicó para el requerimiento de capital señalada en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo, de acuerdo al catálogo denominado "Calificación Anexo 1-B". Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo, sin embargo, puede ser consultado en SITI, en la sección correspondiente. PONDERADOR DE RIESGO Se debe indicar el ponderador de riesgo que aplicó para el requerimiento de capital. En							
Se deberá anotar la clave de la calificación de la agencia calificadora que se aplicó para el requerimiento de capital señalada en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo, de acuerdo al catálogo denominado "Calificación Anexo 1-B". Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo, sin embargo, puede ser consultado en SITI, en la sección correspondiente. PONDERADOR DE RIESGO Se debe indicar el ponderador de riesgo que aplicó para el requerimiento de capital. En		en SITI, en la sección correspondiente.					
el requerimiento de capital señalada en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo, de acuerdo al catálogo denominado "Calificación Anexo 1-B". Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo, sin embargo, puede ser consultado en SITI, en la sección correspondiente. PONDERADOR DE RIESGO Se debe indicar el ponderador de riesgo que aplicó para el requerimiento de capital. En		CALIFICACIÓN					
Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo, sin embargo, puede ser consultado en SITI, en la sección correspondiente. PONDERADOR DE RIESGO Se debe indicar el ponderador de riesgo que aplicó para el requerimiento de capital. En	69	el requerimiento de capital señalada en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones					
70 Se debe indicar el ponderador de riesgo que aplicó para el requerimiento de capital. En		Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo, sin					
Se debe indicar el ponderador de riesgo que aplicó para el requerimiento de capital. En		PONDERADOR DE RIESGO					
	70	Se debe indicar el ponderador de riesgo que aplicó para el requerimiento de capital. En caso de que la operación de la que se trate no esté señalada en el Anexo 1-B de la CUB,					

R04 C-0484 Seguimiento de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)		
Columna	Descripción	
	Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo. Será el ponderador correspondiente al crédito reportado.	
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, sin decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18% se deberá anotar 18.	
	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN	
71	Se deberá indicar el monto en pesos de requerimiento de capital por crédito o disposición que haya aplicado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 Bis 64 de la CUB.	
VII.	SECCIÓN DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL (METODOLOGÍA INTERNA)	
	ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO	
	En el caso de metodología interna deberá indicarse si el enfoque utilizado corresponde a un enfoque básico o avanzado.	
72	CLAVEDESCRIPCIÓN0No aplica1Básico2Avanzado	
	Las claves del catálogo "Enfoque Básico o Avanzado" se encuentran disponibles para su consulta en SITI, en la sección correspondiente.	
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA	
	Corresponde al porcentaje de severidad de pérdida obtenido de acuerdo con los parámetros del modelo interno autorizado por la CNBV para estos efectos.	
73	Corresponde al porcentaje de la severidad de la pérdida obtenida conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 70 Fracción II de la CUB.	
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.	
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO	
74	Corresponde a la probabilidad de incumplimiento calculada de acuerdo con el modelo interno definido por la institución y autorizado por la CNBV para estos efectos.	
	Se refiere a la probabilidad de incumplimiento requerida conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 70 Fracción II de la CUB.	

de pa	484 Seguimiento de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente go esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que eriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)
Columna	Descripción
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.
	EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO
75	Corresponde al monto en pesos de la exposición al incumplimiento resultante del modelo interno de cálculo autorizado a la institución por la CNBV.
	Corresponde al monto en pesos de la exposición de incumplimiento resultante conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 70 Fracción II de la CUB.
	VENCIMIENTO
76	Se deberá reportar el plazo efectivo o de vencimiento conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 80 de la CUB.
	Este dato deberá expresarse en número de meses.
	CORRELACIÓN
77	Se refiere al factor de correlación que se aplicó en el requerimiento de capital por metodología interna
	PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO
78	Se debe indicar el ponderador de riesgo que aplicó para el requerimiento de capital por el uso de metodología interna.
	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN

Corresponde al monto en pesos del requerimiento de capital por crédito o disposición que

Se refiere al Capital Neto requerido conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 64

resultaron de la aplicación de metodología interna.

Fracción II de la CUB.

79

Definición del documento:

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE			
1	PERIODO	Numérico	6	0
2	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	6	0
3	REPORTE	Numérico	4	0
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACRE	DITADO		
4	TAMAÑO DEL ACREDITADO	Numérico	3	0
5	VENTAS NETAS TOTALES ANUALES	Numérico	21	2
6	NÚMERO DE EMPLEADOS	Numérico	8	0
	III. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CR	ÉDITO		
7	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	Alfanumérico	29	0
8	CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)	Numérico	12	0
9	CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)	Numérico	1	0
	IV. SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉ	DITO		
10	FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO	Numérico	6	0
11	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO	Numérico	6	0
12	MONEDA DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	3	0
13	NÚMERO DE DISPOSICIÓN	Alfanumérico	30	0
14	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO	Numérico	21	2
15	TASA INTERÉS BRUTA PERIODO	Numérico	10	6
16	TASA DE INTERÉS DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	3	0
17	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	10	6
18	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	3	0
19	FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	8	0
20	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES	Numérico	21	2
21	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)	Numérico	21	2
22	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2
23	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2
24	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2
25	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2
26	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2
27	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO	Numérico	21	2
28	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERIODO	Numérico	21	2
29	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERIODO	Numérico	21	2
30	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO	Numérico	21	2
31	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL EN EL PERIODO	Numérico	21	2
32	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO	Numérico	21	2
33	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES	Numérico	21	2

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
34	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERIODO REPORTADO	Numérico	3	0
35	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE	Numérico	21	2
36	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO (Antes: RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERIODO)	Numérico	21	2
37	SITUACIÓN DEL CRÉDITO	Numérico	1	0
38	NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO	Numérico	4	0
39	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO	Numérico	6	0
40	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO	Numérico	21	2
41	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO	Alfanumérico	6	0
	V. SECCIÓN RESERVAS			
42	ETAPA DEL CRÉDITO	Alfanumérico	2	0
43	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES	Numérico	6	0
44	SOBRECOSTO TOTAL DE LA OBRA (PARA CRÉDITOS OTORGADOS DISPUESTOS O NO, A PROYECTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN O DESARROLLO)	Numérico	21	2
45	MONTO CUBIERTO POR TERCEROS (PARA CRÉDITOS OTORGADOS DISPUESTOS O NO, A PROYECTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN O DESARROLLO)	Numérico	21	2
46	MONTO DE EXPOSICIÓN DE LA INSTITUCIÓN	Numérico	21	2
47	PORCENTAJE DE EXPOSICIÓN DE LA INSTITUCIÓN	Numérico	10	6
48	PORCENTAJE DEL CRÉDITO DESCUBIERTO (SOBRECOSTO)	Numérico	10	6
49	FLUJO DE EFECTIVO GENERADO POR EL PROYECTO (VALOR PRESENTE)	Numérico	21	2
50	TASA DE DESCUENTO UTILIZADA PARA VALOR PRESENTE	Numérico	10	6
51	DÉFICIT (PARA CRÉDITOS OTORGADOS DISPUESTOS O NO, A PROYECTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ETAPA DE LA OPERACIÓN O GENERACIÓN DE INGRESOS DEL PROYECTO)	Numérico	21	2
52	PORCENTAJE DEL CRÉDITO DESCUBIERTO (CORRIDA FINANCIERA)	Numérico	10	6
53	PORCENTAJE DE PROVISIONAMIENTO	Numérico	10	6
54	GRADO DE RIESGO (Art. 129 CUB)	Alfanumérico	3	0
55	RESERVAS TOTALES	Numérico	21	2
	VI. SECCIÓN DE RESERVAS (METODOLOG	ÍA INTERNA)		
56	RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)	Numérico	21	2
57	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)	Numérico	10	6
58	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)	Numérico	21	2
59	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)	Numérico	10	6
	VII. SECCIÓN DE REQUERIMIENTO DE CAPTIAL (M	ÉTODO ESTÁI	NDAR)	
60	MITIGANTE (INTEGRAL, SIMPLE O NINGUNA)	Numérico	1	0
61	GRUPO DE RIESGO	Numérico	3	0
62	FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO	Numérico	10	6
63	EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES	Numérico	21	2
64	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS	Numérico	21	2
65	TABLA DEL ADEUDO	Numérico	1	0
66	GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR	Numérico	1	0

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
67	ESCALA DE CALIFICACIÓN	Numérico	1	0
68	AGENCIA CALIFICADORA	Alfanumérico	6	0
69	CALIFICACIÓN	Numérico	8	0
70	PONDERADOR DE RIESGO	Numérico	10	0
71	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN	Numérico	21	2
	VIII. SECCIÓN DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL (ME	TODOLOGÍA IN	ITERNA)	
72	ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO	Numérico	1	0
73	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA	Numérico	10	6
74	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO	Numérico	10	6
75	EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO	Numérico	21	2
76	VENCIMIENTO	Numérico	6	0
77	CORRELACIÓN	Numérico	10	6
78	PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO	Numérico	10	6
79	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN	Numérico	21	2

R04 C-0485 Baja de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19).

El objetivo de este reporte es recabar información correspondiente a los créditos que presentan una baja efectiva o cambio de situación durante el periodo que se está reportando; es decir:

- Liquidación (baja efectiva),
- Quitas o castigos, condonaciones, bonificaciones y descuentos de forma total (baja efectiva),
- Venta o cesión de cartera (baja efectiva),
- Reestructura, renovación, sustitución de deudor (cambio de situación),
- Créditos que se presentan en las cuentas de orden y pasan al balance de la institución (cambio de situación),
- Créditos vencidos por su plazo dentro o fuera de balance y que dejan de ser un compromiso crediticio para la institución,

Entre otros...

El reporte se encuentra dividido en 3 secciones:

- I. Sección identificador del reporte. En esta sección se reportan campos generales del reporte de captura, como son: periodo, clave de la Institución y clave del reporte.
- II. Sección identificador del crédito. Esta sección contiene la información necesaria para poder identificar cada uno de los créditos que se darán de baja.
- III. Sección baja del crédito. En esta sección se reporta información que permite actualizar el padrón de créditos comerciales reportados inicialmente por la institución en el reporte R04 C-0483 Alta de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida

únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19).

En esta sección se solicita información referente al tipo de baja del crédito, así como de los montos reconocidos por quebranto (bonificaciones, quitas, castigos, condonaciones y/o descuentos) aplicados a cada línea de crédito, recabando información correspondiente a las líneas de crédito liquidadas o aquellas que se reestructuren o se vendan durante el periodo que se está reportando.

Cuando una línea de crédito tenga varias disposiciones, la baja efectiva de esta línea se tendrá que registrar cuando se liquide por completo la línea de crédito.

Este reporte está integrado por 16 (dieciséis) columnas, las cuales se definen a continuación:

PNA C-0485 Baja do cráditos a cargo do provectos de inversión cuya fuente de pago

la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19).			
Column	Column Descripción		
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE		
	PERIODO		
1	Se refiere al periodo que está reportando la institución. Este dato se captura a momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.		
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN		
2	Se refiere a la clave de la institución que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.		
	REPORTE		
3	Para el envío de este reporte se utilizará la clave 485 que se obtiene del catálogo denominado "Subreportes CC", mismo que puede ser consultado en la sección de Catálogos disponible en SITI.		
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO		
	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV		
4	Se refiere a la clave con la que la CNBV identifica cada línea de crédito otorgada por las instituciones. Este identificador es único e irrepetible para cada línea de crédito, las instituciones aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la asignación de este identificador. Dicha metodología se podrá consultar en el Anexo 2 "Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV".		
	Es importante mencionar que sólo se deberá dar de baja un ID Crédito Asignado Metodología CNBV por cada línea de crédito y no por disposición.		

R04 C-0485 Baja de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente de pago
esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de
la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19).

la realiza	ación, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19).			
Column	Descripción			
	Este dato será el mismo que se presente en el reporte R04 C-0483 Alta de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19).			
	Toda baja debe presentar su seguimiento en el mismo periodo.			
	En caso de reportar información inconsistente el envío será rechazado.			
	III. SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO			
	TIPO BAJA CRÉDITO			
5	Se refiere a la razón por la cual el crédito fue dado de baja del balance de la institución, es decir, si fue liquidado, castigado, etc. También se utilizará esta columna para informar cualquier cambio en el estatus del crédito con el que originalmente se dio de alta, por ejemplo, cuando el crédito pase de formar parte de las cuentas de orden al balance de la institución o cambios por reestructuración, renovación, sustitución del deudor, etc.			
	Se deberá anotar la clave que corresponda a la causa de baja de acuerdo con el catálogo denominado "Tipo de Baja de Crédito", las opciones contenidas en dicho catálogo se definen en el Anexo 6 del presente instructivo de llenado.			
	Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.			
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO			
	Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito comercial reflejado al principio del periodo reportado. El saldo del principal al inicio del periodo, se refiere sólo al monto efectivamente otorgado al acreditado.			
6	Para créditos denominados en monedas distintas al peso, deberá anotarse el monto convertido de la moneda de origen a pesos de acuerdo con el criterio A-2 Aplicación de reglas particulares de la CUB.			
	Este saldo deberá ser igual al reportado en el formulario R04 C-0484 Seguimiento de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19).			
7	SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA			

R04 C-0485 Baja de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19).

	acion, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19).		
Column	Descripción		
	Corresponde al monto en pesos del adeudo del acreditado al momento de la liquidación		
	o al cambio de situación de dicho crédito, es decir, al saldo insoluto obtenido por la		
	aplicación del costo amortizado al momento de la baja.		
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL		
8	MOMENTO DE LA BAJA		
	Se refiere al monto en pesos de la suma de los pagos realizados en el periodo que se		
	reporta, por el acreditado al momento de la liquidación.		
	MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERIODO		
9	Corresponde al monto en pesos, en el periodo que se reporta, derivado de la		
	cancelación del crédito cuando existe evidencia de que se han agotado las gestiones		
	formales de cobro o determinado la imposibilidad practica de recuperación del crédito.		
	MONTO DECONOCIDO DOD CONDONACIÓN EN EL DEDICO		
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO		
10	Corresponde al monto en pesos, en el periodo que se reporta, de condonaciones que		
	son perdonados del pago del crédito en forma total. Se deberán anotar los montos que		
	por este concepto el banco haya reconocido para dar de baja el crédito de su balance.		
	MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERIODO		
11	Corresponde al monto en pesos, en el periodo que se reporta, de quitas que son		
	perdonadas del pago del crédito en forma total. Se deberán anotar los montos que por		
	este concepto el banco haya reconocido para dar de baja el crédito de su balance.		
	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERIODO		
	MONTO REGORDO I ON BONII IONOIONEO EN EL I ENIODO		
12	Corresponde al monto en pesos, en el periodo que se reporta, de las bonificaciones		
	perdonadas del pago del crédito en forma total. Se deberán anotar los montos que por		
	este concepto el banco haya reconocido para dar de baja el crédito de su balance.		
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO		
13	Corresponde al monto en pesos, en el periodo que se reporta, de los descuentos		
13	perdonados del pago del crédito en forma total. Se deberán anotar los montos que por		
	este concepto el banco haya reconocido para dar de baja el crédito de su balance.		
	Time pro or same may a resortion do para dar de saya or orodito de ou salarido.		
	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO		
14			
	El valor del bien reconocido como dación en pago, es el monto en pesos, en el periodo		
	que se reporta, recibido como pago del crédito en forma total. Se deberán anotar el		

R04 C-0485 Baja de créditos a cargo de proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19).			
Column	Descripción		
	monto que por este concepto el banco haya reconocido para dar de baja el crédito de su balance.		
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO		
15	Este dato corresponde al monto de las reservas preventivas derivadas de la calificación canceladas en el periodo ante la baja del crédito.		
	Este dato deberá ser menor o igual a cero, y deberá ser consistente con los reportes de situación financiera.		
	RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO		
16	Este dato corresponde al monto de las reservas preventivas adicionales que se tienen que cancelar en el periodo ante la baja del crédito.		
	Este dato deberá ser menor o igual a cero, y deberá ser consistente con los reportes de situación financiera.		

Definición del documento:

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REF	PORTE		
1	PERIODO	Numérico	6	0
2	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	6	0
3	REPORTE	Numérico	4	0
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CR	ÉDITO		
4	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	Alfanumérico	29	0
	III. SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO)		
5	TIPO BAJA CRÉDITO	Numérico	3	0
6	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO	Numérico	21	2
7	SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA	Numérico	21	2
8	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL MOMENTO DE LA BAJA	Numérico	21	2
9	MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERIODO	Numérico	21	2
10	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO	Numérico	21	2
11	MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERIODO	Numérico	21	2
12	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERIODO	Numérico	21	2
13	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO	Numérico	21	2
14	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO	Numérico	21	2

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
15	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO	Numérico	21	2
16	RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO	Numérico	21	2

Tipos de Alta

El presente anexo tiene como finalidad describir a detalle la correcta aplicación de cada una de las claves disponibles en el catálogo de Tipo de Alta, las cuales deberán considerar las instituciones para registrar cada uno de los créditos presentados en el reporte R04 C-0483 Alta de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19):

CLAVE	DESCRIPCIÓN
131	En balance: Crédito carga inicial
	Corresponde a todos los créditos que forman parte del portafolio de cartera comercial de la institución, registrados dentro del balance al último día del mes en el que entra en vigor el presente reporte.
	Para efectos del primer envío, deberán conservar en todo momento del ID del Crédito Asignado Metodología CNBV dela versión anterior del presente reporte.
	A partir del segundo periodo de envío de este reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro.
132	En balance: Crédito nuevo
	Corresponde a los créditos registrados en el rubro de cartera de crédito dentro de cuentas en balance de la Institución dispuestos en el periodo que se está reportando.
	A este tipo de crédito se le asignará el identificador solicitado en la columna 20, de acuerdo con la metodología establecida por la CNBV para tales efectos.
133	En balance: Crédito reestructurado
	De acuerdo al Criterio B-6, es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones:
	 a) Ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate, b) Modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentra: Cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito; Cambio de moneda o unidad de cuenta;
	 Concesión de un plazo de entrega, respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito; Prórroga del plazo del crédito.
	Cuando se reporten créditos reestructurados, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado debe tener un alta previa.
134	En balance: Crédito renovado
	De acuerdo al Criterio B-6, es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte el mismo deudor, un obligado solidario de dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes.
	No obstante, lo anterior, no se considera renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Cuando se reporten créditos renovados, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado debe tener un alta previa.
135	En balance: Compra o cesión de cartera
	Créditos adquiridos por compra o cesión de cartera, registrados en cuentas de balance dentro del rubro de cartera de crédito.
	Para este tipo de operaciones, la institución adquiriente tiene la obligación de solicitar a la institución otorgante el identificador del crédito metodología CNBV de cada crédito adquirido, para poder seguir reportando a la CNBV el comportamiento de dicho crédito independientemente de que haya cambiado de institución (solo aplica para operaciones de compra o cesión de cartera efectuada por instituciones financieras).
100	La institución que transfiere la cartera está obligada a entregar a la institución adquiriente los créditos comerciales junto con la información necesaria para seguir reportando el crédito a la CNBV (incluyendo el ID del Crédito Asignado Metodología CNBV).
136	En balance: Crédito reactivado
	Corresponde a los créditos que, habiendo sido castigados, son incorporados a la cartera de crédito de la institución.
407	En caso de que la fecha de otorgamiento de un crédito reactivado sea igual o mayor a la entrada en vigor de este reporte, este deberá tener un alta previa.
137	En balance: Sustitución de deudor
	Créditos dentro de balance en los que se realizó transferencia de la obligación a un nuevo deudor. También se utilizará esta clave para aquellos créditos en los que el deudor cambie de nombre o denominación social y por consiguiente de RFC.
	Cuando se reporten créditos por sustitución del deudor, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito por sustitución de deudor debe tener un alta previa.
	Nota: No se podrá utilizar está clave para corregir errores en el nombre del acreditado o en el RFC, en caso de ser así, la información será motivo de rechazo.
140	En balance: Crédito reestructurado por consolidación
	Se refiere a un grupo de créditos que por medio de una reestructuración se consolidan en uno solo. Se deberá conservar el ID Crédito Asignado Metodología CNBV de uno de los créditos que se consolidarán.
	Se deberá reportar el alta del ID Crédito Asignado Metodología CNBV que quedará vigente y su baja correspondiente en el mismo periodo. Todo crédito restructurado por consolidación debe tener un alta previa.
	Para los créditos que "desaparezcan" derivado de esta reestructura, deberán darse de baja por liquidación.
160	En balance: Crédito reestructurado por contingencia sanitaria COVID-19
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados que de acuerdo a los "Criterios Contables Especiales, aplicables a las instituciones de crédito, ante la Contingencia del COVID 19" publicados el 27 de marzo de 2020, recibirán apoyos que quedaran instrumentados dentro de los siguientes 150 días naturales posteriores al 28 de febrero de 2020, considerando créditos vigentes y otorgamiento de un nuevo plazo de vencimiento en términos de lo dispuesto en los CCE.
	Cuando se reporten créditos reestructurados por contingencia sanitaria COVID-19, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado por contingencia sanitaria COVID-19 debe tener un alta previa.
161	En balance: Crédito renovado por contingencia sanitaria COVID-19

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	De acuerdo al Criterio B-6, es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte el mismo deudor, un obligado solidario de dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes.
	No obstante, lo anterior, no se considera renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito.
	Además de que fueran susceptibles de afectación conforme a la publicación del 27 de marzo del 2020 "Criterios Contables Especiales, aplicables a las instituciones de crédito, ante la Contingencia del COVID 19", en donde se instrumentan apoyos dentro de los siguientes 150 días naturales posteriores al 28 de febrero de 2020, considerando créditos vigentes y plazos de vencimiento no mayores a seis meses a partir de la fecha en que hubieren vencido.
170	Cuando se reporten créditos renovados por contingencia sanitaria COVID-19, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado por contingencia sanitaria COVID-19 debe tener un alta previa. En balance: Reestructura de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes SIN días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020 , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
171	En balance: Reestructura de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes SIN días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020 , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
172	En balance: Reestructura de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes CON días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020 , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
173	En balance: Reestructura de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes CON días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficio de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020 , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
174	En balance: Reestructura de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020 , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
175	En balance: Reestructura de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020 , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
176	En balance: Renovación de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes SIN días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020 , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
177	En balance: Renovación de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes SIN días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020 , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
178	En balance: Renovación de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes CON días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020 , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.

CLAVE	DESCRIPCIÓN		
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.		
179	En balance: Renovación de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE		
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes CON días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020 , aplicable a las instituciones de crédito.		
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.		
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.		
180	En balance: Renovación de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE		
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020, aplicable a las instituciones de crédito.		
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.		
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.		
181	En balance: Renovación de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE		
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020, aplicable a las instituciones de crédito.		
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.		
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.		
182	En balance: PIR Reestructura de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE		
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes SIN días atrasos, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.		
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.		
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.		
183	En balance: PIR Reestructura de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE		
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes SIN días atrasos, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.		
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.		

CLAVE	DESCRIPCIÓN		
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.		
184	En balance: PIR Reestructura de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE		
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes CON días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.		
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.		
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.		
185	En balance: PIR Reestructura de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE		
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes CON días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.		
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.		
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.		
186	En balance: PIR Reestructura de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE		
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.		
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.		
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.		
187	En balance: PIR Reestructura de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE		
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.		
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.		
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.		
188	En balance: PIR Renovación de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE		
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes SIN días atrasos, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.		
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.		
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.		

CLAVE	DESCRIPCIÓN
189	En balance: PIR Renovación de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes SIN días atrasos, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
190	En balance: PIR Renovación de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes CON días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
191	En balance: PIR Renovación de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes CON días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
192	En balance: PIR Renovación de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
193	En balance: PIR Renovación de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovado clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
210	En balance: Crédito reestructurado por CCE lluvias del sureste

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados que fueron beneficiados por los Criterios Contables Especiales ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos o cualquier otro fenómeno natural (FHI) de acuerdo al Oficio Núm. P481/2020 y en zonas de desastre publicados en el DOF a partir del 29 de octubre y lo que resta del año, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado por FHI debe tener un alta previa.
011	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
211	En balance: Crédito renovado por CCE lluvias del sureste
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados que fueron beneficiados por los Criterios Contables Especiales ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos o cualquier otro fenómeno natural (FHI) de acuerdo al Oficio Núm. P481/2020 y en zonas de desastre publicados en el DOF a partir del 29 de octubre y lo que resta del año, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado por FHI debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
701	Fuera de balance: Otros
	Se refiere a aquellos créditos comerciales distintos de cartas de crédito, créditos bursatilizados o líneas no ejercidas que se encuentran en las cuentas de orden de la institución.
702	Fuera de balance: Nueva carta de crédito
	Se utilizará esta clave para referirse a aquellos créditos que correspondan al instrumento bancario llamado Carta de Crédito siempre y cuando este aun no haya sido ejercido.
	Cuando la carta de crédito haya sido ejercida, se deberá registrar la baja correspondiente y el alta como crédito nuevo en balance, conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV.
	Para el registro de cartas de créditos revisar el Anexo 4 Ejemplo de Registro de Cartas de Crédito y Líneas de Crédito No Ejercidas.
703	Fuera de balance: Líneas de crédito no ejercidas
	Se utilizará este tipo de alta cuando se trate de una línea de crédito otorgada que al cierre del periodo reportado no ha sido utilizada o dispuesta, posteriormente cuando esta genere una disposición, se deberá registrar la baja correspondiente y el alta como crédito nuevo en balance, conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV.
	Para el registro de cartas de créditos revisar el Anexo 4 Ejemplo de Registro de Cartas de Crédito y Líneas de Crédito No Ejercidas.
733	Fuera de balance: Crédito reestructurado
	Corresponde a aquellas cartas de crédito que hayan sufrido modificaciones en la ampliación de las garantías que amparaban el crédito al momento de su originación o que hayan sufrido cambios en las condiciones originales del crédito o en sus esquemas de pagos (tasa de interés, moneda, plazo).
	Cuando se reporten línea de crédito o cartas de crédito reestructuradas, estas deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Toda línea de crédito carta de crédito reestructurada debe tener un alta previa.
743	Fuera de balance: Crédito renovado
	Se utilizará esta clave para reportas aquellas líneas de crédito o cartas de crédito que hayan sufrido una renovación.
	Cuando se reporten líneas de crédito o cartas de crédito renovadas, estas deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Toda línea de crédito o carta de crédito renovada debe tener un alta previa.
751	Fuera de balance: Carga inicial cartas de crédito

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Corresponde a todos los créditos otorgados por la institución derivados de cartas de crédito al último día del mes en el que entra en vigor el presente formulario.
	A partir del segundo periodo de envío de este reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro. Así mismo, deberán conservar en todo momento el ID del Crédito Asignado Metodología CNBV de la versión anterior del presente formulario.
753	Fuera de balance: Carga inicial líneas de crédito no ejercidas
	Corresponde a los créditos derivados de líneas de crédito que aún no han sido ejercidas, es decir, aún no han registrado ninguna disposición.
	A partir del segundo periodo de envío de este reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro.
	Para efectos de construcción del ID Metodología CNBV, se deberá seguir lo indicado en el Anexo 2 del presente instructivo.
754	Fuera de balance: Carga inicial Otros
	Corresponde a todos los créditos distintos a bursatilización, cartas de crédito o líneas no ejercidas que la institución tenga registrados en sus cuentas de orden.
	A partir del segundo periodo de envío de este reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro.
	Para efectos de construcción del ID del Crédito Asignado Metodología, se deberá seguir lo indicado en el Anexo 2 del presente instructivo o en su caso, conservar el ID del Crédito Asignado Metodología de la primera versión de este reporte.
771	Fuera de Balance: Sustitución del deudor
	Créditos fuera de balance en los que se realizó transferencia de la obligación a un nuevo deudor. También se utilizará esta clave para aquellos créditos en los que el deudor cambie de nombre o denominación social y por consiguiente de RFC.
	Cuando se reporten créditos fuera de balance por sustitución del deudor, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ld Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito fuera de balance por sustitución de deudor debe tener un alta previa.
	Nota: No se podrá utilizar está clave para corregir errores en el nombre del acreditado o en el RFC, en caso de ser así, la información será motivo de rechazo.

Cabe mencionar, que el no apegarse a dicho anexo, la información podrá ser motivo de rechazo y por lo tanto considerarse como no cumplida la obligación de su presentación.

Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV

El Id Crédito Asignado Metodología CNBV, es la clave con la que la CNBV identificará cada crédito o línea de crédito comercial que haya sido otorgada por las instituciones, es un identificador único e irrepetible, incluso entre las diferentes instituciones.

Este identificador será asignado por las instituciones, es independiente al indicador que utiliza para su control interno, y lo informará en el campo que para tal efecto ha sido asignado en los reportes correspondientes.

El ld Crédito Asignado Metodología CNBV, será el mismo que se reporte cada que se haga referencia al mismo crédito, desde el momento de su originación o de su primer envío a la CNBV, hasta el momento de su cancelación y/o liquidación, inclusive en los casos en el que el crédito sea bursatilizado, vendido, cedido, renovado y/o reestructurado.

Cuando exista una venta o cesión de cartera comercial, la Institución que realice este movimiento deberá transferir a la Institución adquiriente los identificadores del crédito o línea de crédito de la cartera que está vendiendo o cediendo. Asimismo, la Institución adquiriente estará obligada a seguir informando estos créditos a la CNBV con el mismo identificador que le transfirió la Institución que realizó la venta o la cesión de la cartera comercial.

Las instituciones de reciente creación quedan obligadas a adoptar el identificador del crédito o línea del crédito metodología CNBV a partir del primer otorgamiento de crédito comercial.

Estructura del identificador

El ld Crédito Asignado Metodología CNBV, contiene elementos que son reportados por la misma Institución, así como elementos que permiten que este identificador sea único e irrepetible entre el universo de créditos comerciales que sean reportados por las instituciones.

Los elementos que integran este identificador, se describen a continuación:

Elemento	Nombre	Tipo	Longitud	Formato de Captura
1	Tipo de Crédito	Numérico	1	#
2	Institución	Numérico	6	#####
3	Fecha de otorgamiento	Numérico	6	AAAAMM
4	RFC del Acreditado	Alfanumérico	13	XXXXXXXXXXXX
5	Dígitos de control	Numérico	3	###
Total de CNBV	posiciones del ID Crédito Asignado	Metodología	29	

Dónde:

1. Tipo de crédito

Se refiere a la clave del tipo de crédito que se está reportando, en este caso para los créditos comerciales, siempre se va a utilizar la clave 2.

2. Institución

Se refiere a la clave de la Institución que está otorgando el crédito. Este dato deberá corresponder con el reportado en la columna denominada "Clave de la Institución" del reporte R04 C-0483 "Alta de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)".

3. Fecha de otorgamiento

Corresponde al periodo en el cual se está otorgando el crédito o la línea de crédito por parte de la Institución.

4. RFC del Acreditado

Corresponde al Registro Federal de Contribuyentes reportado por la Institución en la columna correspondiente denominada "RFC del acreditado", del reporte R04 C-0483 "Alta de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19)", el cual debe corresponder con el asignado por las autoridades fiscales.

5. Dígitos de Control

Corresponde a un número consecutivo que la Institución asignará a los créditos otorgados. Tiene la finalidad de diferenciar entre un crédito y otro, incluyendo los de un mismo acreditado. Los dígitos control estarán bajo la administración de la Institución, y podrá hacer uso de él de la forma que considere más conveniente, cuidando en todo momento que no se repita ningún ld Crédito Asignado Metodología CNBV.

La presente metodología es obligatoria y será aplicable a todos los créditos o líneas de crédito comerciales que sean otorgadas por las instituciones.

Ejemplo de registro del Id Crédito Línea Grupal Asignado Metodología CNBV

A continuación, se presenta un ejemplo de manera general, del registro de una línea de crédito grupal.

Grupo: Grupo Empresarial ASA

Empresas del Grupo: Acreditado 1 – Pinturas de Aceite

Acreditado 2 – Corrugados Sintéticos Acreditado 3 – Reparaciones Automáticas

Supuestos: Grupo empresarial ASA abre una línea de crédito por 2,200 millones en la moneda de origen con disposiciones abierta a las empresas del Grupo.

	LÍNEA GRUPAL	LÍNEA A EMPRESA 1	LÍNEA A EMPRESA 2	LÍNEA A EMPRESA 3
PERIODO QUE SE REPORTA	201312	201307	201307	201307
CLAVE DE LA INSTITUCIÓN	040999	040999	040999	040999
REPORTE	XXX	XXX	XXX	XXX
ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	1234	1235	1236	1237
RFC DEL ACREDITADO	_GEA070521111	_PDA070521112	_COS070521113	_REA070521114
NOMBRE DEL ACREDITADO	GRUPO EMPRESARIAL ASA	PINTURAS DE ACEITE	CORRUGADOS SINTETICOS	REPARACIONES AUTOMATICAS
TIPO DE CARTERA	310	310	310	310
ACTIVIDAD ECONÓMICA	54161	23832	32513	33635
GRUPO DE RIESGO	GRUPO EMPRESARIAL ASA	GRUPO EMPRESARIAL ASA	GRUPO EMPRESARIAL ASA	GRUPO EMPRESARIAL ASA
LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	484010010001	484020040001	484030030001	484070030001
MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	20008	22550	23050	30587
ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	1	2	3	7
NACIONALIDAD DEL ACREDITADO	484	484	484	484
NUMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA	1800000000	1800000001	18000000002	1800000001
CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"	123456789101111	123456789101115	123456789101119	123456789101113
TIPO ALTA DEL CRÉDITO	132	132	132	702
TIPO DE OPERACIÓN	250	251	252	253
DESTINO DEL CRÉDITO	330	331	332	333
ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	1236523	562548	63214	93524514
ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	2040999201306_GE A070521111123	2040999201306_PD A070521112456	2040999201306_CO S070521113789	2040999201306_RE A070521114012
ID CREDITO LINEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGIA CNBV	2040999201306_GE A070521111123	2040999201306_GE A070521111123	2040999201306_GE A070521111123	2040999201306_GE A070521111123

	LÍNEA GRUPAL	LÍNEA A EMPRESA 1	LÍNEA A EMPRESA 2	LÍNEA A EMPRESA 3
MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS	37,208,360,000	941,508,000	10,422,480,000	17,370,800,000
MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN	2,200,000,000	600,000,000	600,000,000	1,000,000,000
FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS	201408	201408	201408	201408
FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	201502	201502	201502	201502
MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	0	1	124	124
FORMA DE LA DISPOSICIÓN	103	101	102	102
LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE	2	2	2	181
PRELACIÓN DE PAGO (CREDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)	1	1	1	181
TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	610	600	610	620
DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DEL CRÉDITO	4.16	0.5	3	5
OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	110	110	110	112
FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	360	360	360	360
PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL	5	5	5	181
PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES	5	5	5	181
NUMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL	0	0	0	0
NUMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES	0	0	0	0
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)	2.5	0	0	0
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)	0	0	0	0
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)	0	1.5	0	0
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)	0	0	500,000	0
LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	484010010001	484020040001	484030030001	484070030001
MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	20008	22550	23050	30587
ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	1	2	3	7
ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	54161	23832	32513	33635

Ejemplo de registro de Cartas de Crédito y Líneas de Crédito No Ejercidas

A continuación, se presenta un ejemplo de manera general, del registro de una carta de crédito.

ALTAS

COLUMNA	NO EJERCIDO	EJERCIDA
PERÍODO QUE SE REPORTA	201408	201506
CLAVE DE LA INSTITUCIÓN	040999	040999
REPORTE	XXX	XXX
ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	49305	49305
RFC DEL ACREDITADO	_GES850101L4A	_GES850101L4A
NOMBRE DEL ACREDITADO	GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
TIPO DE CARTERA	131	131
ACTIVIDAD ECONÓMICA	93122	93122
GRUPO DE RIESGO	GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	484240280001	484240280001
MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	78000	78000
ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	24	24
NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA	6059340	6059340
CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"		
TIPO ALTA DEL CRÉDITO	702	132
TIPO ALTA DEL CRÉDITO TIPO DE OPERACIÓN	702 181	132 230
,		<u> </u>
TIPO DE OPERACIÓN	181	230
TIPO DE OPERACIÓN DESTINO DEL CRÉDITO ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	181 181	230
TIPO DE OPERACIÓN DESTINO DEL CRÉDITO ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	181 181 330024574 2040999201408_GES850101L4A94	230 311 330024574 2040999201408_GES850101L4A94
TIPO DE OPERACIÓN DESTINO DEL CRÉDITO ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL	181 181 330024574 2040999201408_GES850101L4A94	230 311 330024574 2040999201408_GES850101L4A94
TIPO DE OPERACIÓN DESTINO DEL CRÉDITO ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN	181 181 330024574 2040999201408_GES850101L4A94 3	230 311 330024574 2040999201408_GES850101L4A94 3
TIPO DE OPERACIÓN DESTINO DEL CRÉDITO ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE	181 181 330024574 2040999201408_GES850101L4A94 3	230 311 330024574 2040999201408_GES850101L4A94 3
TIPO DE OPERACIÓN DESTINO DEL CRÉDITO ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN FECHA MÁXIMA PARA DISPONER	181 181 330024574 2040999201408_GES850101L4A94 3 941,508,000	230 311 330024574 2040999201408_GES850101L4A94 3 941,508,000 600,000,000
TIPO DE OPERACIÓN DESTINO DEL CRÉDITO ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS FECHA VENCIMIENTO DE LA	181 181 330024574 2040999201408_GES850101L4A94 3 941,508,000 600,000,000	230 311 330024574 2040999201408_GES850101L4A94 3 941,508,000 600,000,000
TIPO DE OPERACIÓN DESTINO DEL CRÉDITO ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO MONEDA DE LA LÍNEA DE	181 181 330024574 2040999201408_GES850101L4A94 3 941,508,000 600,000,000 202301 202301	230 311 330024574 2040999201408_GES850101L4A94 3 941,508,000 600,000,000 202301 202301

COLUMNA	NO EJERCIDO	EJERCIDA
PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)	181	1
NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS LOCAL	0001/08	0001/08
NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SHCP	011/2008	011/2008
NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO	0	0
NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	0	0
PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMPROMETIDAS COMO FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO	0	0
TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	0	0
DIFERENCIAL DE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	5	5
OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	110	110
FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	31	31
PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL	5	5
PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES	5	5
NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL	0	0
NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES	0	0
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)	0	0
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)	0	0
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)	0	0
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)	0	0
LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	484240280001	484240280001
MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	78000	78000
ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	24	24
ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	93122	93122

SEGUIMIENTO

En tanto la línea de crédito o carta de crédito no presente disposición no se presentará seguimiento

COLUMNA	NO EJERCIDO	EJERCIDO					
PERÍODO QUE SE REPORTA		201506					
CLAVE DE LA INSTITUCIÓN		040999					
REPORTE		454					
ID CRÉDITO ASIGNADO		707					
METODOLOGÍA CNBV		2040999201408_GES850101L4A943					
CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01		130107030250					
CATÁLOGO MÍNIMO) CRÉDITO EVALUADO CON EL							
CRITERIO DEL ART. 224		2					
(CONCURSO MERCANTIL)							
FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL							
CRÉDITO		201408					
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA							
DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO		202301					
MONEDA DE LA DISPOSICIÓN		999					
NÚMERO DE DISPOSICIÓN NOMBRE DEL FACTORADO		100107					
RFC DEL FACTORADO							
SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO		0					
DEL PERÍODO		-					
TASA INTERÉS BRUTA PERÍODO		0					
TASA DE INTERES DE LA		999					
DISPOSICIÓN		355					
DIFERENCIAL SOBRE TASA DE		0					
REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN							
OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA							
(ADITIVA O FACTOR) DE LA		110					
DISPOSICIÓN							
FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE							
LA DISPOSICIÓN		0					
MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA		19,200,000					
DE CREDITO EN EL MES MONTO DEL PAGO TOTAL							
EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL							
PERÍODO (INCLUYE CAPITAL,		0					
INTERESES Y COMISIONES)							
MONTO DE CAPITAL PAGADO							
EFECTIVAMENTE POR EL		0					
ACREDITADO EN EL PERÍODO							
MONTO DE INTERESES PAGADOS							
EFECTIVAMENTE POR EL		0					
ACREDITADO EN EL PERÍODO							
MONTO DE COMISIONES							
PAGADAS EFECTIVAMENTE POR		0					
EL ACREDITADO EN EL PERÍODO							
MONTO DE INTERESES							
MORATORIOS Y OTROS							
ACCESORIOS PAGADOS		0					
EFECTIVAMENTE POR EL							
ACREDITADO EN EL PERÍODO MONTO TOTAL PAGADO							
EFECTIVAMENTE POR EL		0					
ACREDITADO EN EL PERÍODO		J					
MONTO RECONOCIDO POR							
CONDONACIÓN EN EL PERÍODO		0					
MONTO RECONOCIDO POR QUITA							
EN EL PERÍODO		0					
<u> </u>							

COLUMNA	NO EJERCIDO	EJERCIDO
MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERÍODO		0
MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERÍODO		0
MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL		0
SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERÍODO		19,200,000
SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERÍODO REPORTADO		19,200,000
NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERÍODO REPORTADO		30
INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE		0
SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO (Antes: RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERÍODO)		19,200,000
SITUACIÓN DEL CRÉDITO		1
NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO		0
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO		201506
MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO		0
INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO		0

BAJAS

COLUMNA	CAMBIO A EJERCIDA
PERÍODO QUE SE REPORTA	201506
CLAVE DE LA INSTITUCIÓN	040999
REPORTE	457
ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	2040999201408_GES850101L4A943
TIPO BAJA CRÉDITO	701
SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERÍODO	0
SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA	0
MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA	0
MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERÍODO	0
MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERÍODO	0
MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERÍODO	0

COLUMNA	CAMBIO A EJERCIDA
MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERÍODO	0
MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERÍODO	0
MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO	0
RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO	0
RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO	0

CONSIDERACIONES:

- Cuando la línea cambie a dentro de balance deberá conservar el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV.
- 2. Se deberá reportar la baja de estos créditos en estos casos:
 - Cuando pase a formar parte del balance
 - Cuando está línea se venza y deje formar parte de un compromiso crediticio para la institución.

Anexo 5

Registro de Líneas de Crédito Multimoneda

A partir de la entrada en vigor de la nueva versión de los reportes de Cartera Comercial, se dejará de registrar un alta por cada moneda en que pueda ser dispuesta una línea de crédito. Para realizar el registro de un crédito multimoneda se deberá considerar lo siguiente:

- Dar de alta un solo Id Crédito Asignado Metodología CNBV
- Registrar en la columna "Moneda de la Línea de Crédito" la clave 999 (Multimoneda)
- Registrar en la columna "Tasa de Interés de la Línea de Crédito" la clave 999 (Multimoneda)

La especificación del tipo de moneda de la disposición y la tasa de interés de la disposición se registrará en el reporte de seguimiento.

Para la carga inicial de los créditos multimoneda, se deberá reportar sólo el "ID Crédito Línea Grupal Asignado Metodología CNBV" proporcionado en la primera versión de los reportes R04 C-0453, C-0458, C-0463, C-0468, C-0473 o C-0478 según corresponda.

A continuación, se presenta un ejemplo de manera general, del registro de una línea Multimoneda.

ALTAS

COLUMNIA	LINIA MONEDA	MUU TIMONEDA
COLUMNA	UNA MONEDA	MULTIMONEDA
PERÍODO QUE SE REPORTA	201506	201506
CLAVE DE LA INSTITUCIÓN	040999	040999
REPORTE	453	453
ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	49305	49305
RFC DEL ACREDITADO	_GES850101L4A	_GES850101L4A
NOMBRE DEL ACREDITADO	GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
TIPO DE CARTERA	131	131
ACTIVIDAD ECONÓMICA	93122	93122
GRUPO DE RIESGO	GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	484240280001	484240280001
MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	78000	78000
ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	24	24
NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA	6059340	6059340
CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"		
TIPO ALTA DEL CRÉDITO	132	132
TIPO DE OPERACIÓN	230	230
DESTINO DEL CRÉDITO	311	311
ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	123	123
ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	2040999201506_ABC123456ROJ123	2040999201506_ABC123456ROJ123

COLUMNA	UNA MONEDA	MULTIMONEDA
ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL		
ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO		
AUTORIZADO VALORIZADO EN	941,508,000	941,508,000
PESOS	341,000,000	341,000,000
MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO		
AUTORIZADO EN LA MONEDA DE	600,000,000	600,000,000
ORIGEN FECHA MÁXIMA PARA DISPONER		
DE LOS RECURSOS	201606	201606
FECHA VENCIMIENTO DE LA	201606	201606
LÍNEA DE CRÉDITO MONEDA DE LA LÍNEA DE	201000	201000
CRÉDITO	0	999
FORMA DE LA DISPOSICIÓN	101	102
LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE	1	1
O IRREVOCABLE		'
PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)	1	1
NÚMERO DE REGISTRO EN EL		
REGISTRO ÚNICO DE	0	0
OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS LOCAL	•	
NÚMERO DE REGISTRO EN EL		
REGISTRO DE OBLIGACIONES Y		
EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES	0	0
FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SHCP		
NÚMERO DE REGISTRO EN EL		
REGISTRO PÚBLICO DE LA	0	0
PROPIEDAD Y COMERCIO NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE		
GARANTÍAS MOBILIARIAS	0	0
PORCENTAJE DE		
PARTICIPACIONES FEDERALES	30.00000	30.00000
COMPROMETIDAS COMO FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO		
TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA	610	000
DE CRÉDITO	610	999
DIFERENCIAL DE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE	8	0
CRÉDITO	0	O
OPERACIÓN DE DIFERENCIAL		
SOBRE TASA DE REFERENCIA	110	110
(ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO		
FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA	28	0
TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	20	0
PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL	5	5
PERIODICIDAD PAGOS DE	E	
INTERESES	5	5
NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL	0	0
NÚMERO DE MESES DE GRACIA		
PARA PAGO DE INTERESES	0	0
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)	0	0
COMISIÓN DE APERTURA DEL		
CRÉDITO (MONTO)	0	0
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL	0	0
CRÉDITO (TASA) COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
CRÉDITO (MONTO)	0	0
LOCALIDAD EN DONDE SE	484240280001	484240280001
DESTINARÁ EL CRÉDITO		

COLUMNA	UNA MONEDA	MULTIMONEDA
MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	78000	78000
ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	24	24
ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	11111	11111

SEGUIMIENTO

COLUMNA	UNA MONEDA	MULTIMONEDA	
PERÍODO QUE SE REPORTA	201506	201506	
CLAVE DE LA INSTITUCIÓN	040999	040999	
REPORTE	454	454	
ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	2040999201506_ABC123456ROJ123	2040999201506_ABC123456ROJ123	
CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)	XXXXXXXX	XXXXXXXX	
CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)	1	1	
FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO	201506	201506	
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO	201606	201606	
MONEDA DE LA DISPOSICIÓN	999	1	
NÚMERO DE DISPOSICIÓN	9876	9876	
NOMBRE DEL FACTORADO	NO APLICA	NO APICA	
RFC DEL FACTORADO	XXXX010101AAA	XXXX010101AAA	
SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERÍODO	0	0	
TASA INTERÉS BRUTA PERÍODO	15	0.75	
TASA DE INTERES DE LA DISPOSICIÓN	999	310	
DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN	0	1.10	
OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN	110	110	
FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN	0	28	
MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES	1,000,000	1,000,000	
MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERÍODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)	0	0	
MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO	0	0	
MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO	0	0	
MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO	0	0	
MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS	0	0	

		,
EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO		
MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO	0	0
MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERÍODO	0	0
MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERÍODO	0	0
MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERÍODO	0	0
MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERÍODO	0	0
MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL	0	0
SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERÍODO	10000	10000
SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERÍODO REPORTADO	800	800
NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERÍODO REPORTADO	15	15
INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE	30	30
SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO (Antes: RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERÍODO)	10030	10030
SITUACIÓN DEL CRÉDITO	1	1
NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO	0	0
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO	201506	201506
MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO	0	0
INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO	0	0

Anexo 6

Tipos de Baja

El presente anexo tiene como finalidad describir a detalle la correcta aplicación de cada una de las claves disponibles en el catálogo de bajas las cuales deberán considerar las instituciones para definir cada uno de los créditos presentados en el reporte R04 C-0485 Baja de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto (Anexo 19):

CLAVE	DESCRIPCIÓN
132	En balance: Liquidación de la línea de crédito
	Corresponde a los créditos que fueron liquidados por el acreditado, ya sea por vencimiento o por pago anticipado del mismo en el periodo reportado (Baja efectiva). Así mismo, está clave se utilizará para aquellos créditos que fueron cancelados de forma total por quitas, castigos, condonaciones, bonificaciones o descuentos, anotando el monto en la columna correspondiente en el formulario de bajas. Todo crédito debe tener un alta previa.
	Cuando se reporte la baja de este tipo de crédito se deberá presentar el seguimiento correspondiente al periodo.
133	En balance: Crédito reestructurado
	De acuerdo al criterio B-6, es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones:
	 a) Ampliación de garantías que ampara el crédito de que se trate b) Modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentra: Cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito
	 Cambio de moneda o unidad de cuenta Concesión de un plazo de entrega, respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito Prórroga del plazo del crédito
	Cuando se reporten créditos restructurados deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado debe tener un alta previa.
134	En balance: Crédito renovado
	De acuerdo al criterio B-6, es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte el mismo deudor, un obligado solidario de dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes.
	No obstante, lo anterior, no se considera renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito.
	Cuando se reporten créditos renovados, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado debe tener un alta previa.
136	En balance: Venta o cesión de cartera
	Créditos que la Institución otorga la posesión de la cartera a una Entidad, por medio de la venta o cesión.
	La institución que transfiere la cartera está obligada a entregar a la institución adquiriente los créditos comerciales junto con la información necesaria para seguir reportando el crédito a la CNBV (incluyendo el ID del Crédito Asignado Metodología CNBV). Estos créditos deben tener un alta previa.
	En caso de una venta o cesión de cartera total, ya no deberán formar parte del reporte de seguimiento en el periodo que se da de baja.
137	En balance: Dación en pago

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Créditos en los que el acreditado haya transmitido un bien mediante dación en pago total a la Institución (Baja efectiva). Estos créditos deben tener un alta previa.
138	En balance: Adjudicación
	Cuando el bien otorgado como garantía se reciba para pago del adeudo del crédito comercial otorgado por la Institución, ya sea por resolución judicial o por consentimiento del deudor (Baja efectiva). Estos créditos deben tener un alta previa.
139	En balance: Sustitución del deudor
	Créditos dentro de balance en los que se realizó transferencia de la obligación a un nuevo deudor. También se utilizará esta clave para aquellos créditos en los que el deudor cambie de nombre o denominación social y por consiguiente de RFC.
	Cuando se reporten créditos por sustitución del deudor, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito por sustitución de deudor debe tener un alta previa.
440	Nota: No se podrá utilizar está clave para corregir errores en el nombre del acreditado o en el RFC, en caso de ser así, la información será motivo de rechazo.
142	En balance: Crédito reestructurado por consolidación
	Se refiere a un grupo de créditos que por medio de una reestructuración se consolidan en uno solo. Se deberá conservar el ID Crédito Asignado Metodología CNBV de uno de los créditos que se consolidarán.
	Se deberá reportar el alta del ID Crédito Asignado Metodología CNBV que quedará vigente y su baja correspondiente en el mismo periodo. Todo crédito restructurado por consolidación debe tener un alta previa.
	Para los créditos que "desaparezcan" derivado de esta reestructura, deberán darse de baja por liquidación.
160	En balance: Crédito reestructurado por contingencia sanitaria COVID-19
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados que de acuerdo a los "Criterios Contables Especiales, aplicables a las instituciones de crédito, ante la Contingencia del COVID 19" publicados el 27 de marzo de 2020, recibirán apoyos que quedaran instrumentados dentro de los siguientes 150 días naturales posteriores al 28 de febrero de 2020, considerando créditos vigentes y otorgamiento de un nuevo plazo de vencimiento en términos de lo dispuesto en los CCE.
161	Cuando se reporten créditos reestructurados por contingencia sanitaria COVID-19, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado por contingencia sanitaria COVID-19 debe tener un alta previa. En balance: Crédito renovado por contingencia sanitaria COVID-19
101	En balance. Credito renovado por contingencia sanitaria COVID-13
	De acuerdo al Criterio B-6, es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte el mismo deudor, un obligado solidario de dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes.
	No obstante, lo anterior, no se considera renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito.
	Además de que fueran susceptibles de afectación conforme a la publicación del 27 de marzo del 2020 "Criterios Contables Especiales, aplicables a las instituciones de crédito, ante la Contingencia del COVID 19", en donde se instrumentan apoyos dentro de los siguientes 150 días naturales posteriores al 28 de febrero de 2020, considerando créditos vigentes y plazos de vencimiento no mayores a seis meses a partir de la fecha en que hubieren vencido.
	Cuando se reporten créditos renovados por contingencia sanitaria COVID-19, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado por contingencia sanitaria COVID-19 debe tener un alta previa.
170	En balance: Reestructura de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes SIN días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020, aplicable a las instituciones de crédito.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
171	En balance: Reestructura de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes SIN días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020 , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
172	En balance: Reestructura de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes CON días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020 , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
173	En balance: Reestructura de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes CON días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020 , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
174	En balance: Reestructura de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
175	En balance: Reestructura de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
176	En balance: Renovación de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes SIN días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020 , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
177	En balance: Renovación de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes SIN días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020 , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
178	En balance: Renovación de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes CON días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020 , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
179	En balance: Renovación de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes CON días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020 , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
180	En balance: Renovación de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
181	En balance: Renovación de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
182	En balance: PIR Reestructura de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes SIN días atrasos, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
183	En balance: PIR Reestructura de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes SIN días atrasos, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
184	En balance: PIR Reestructura de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes CON días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
185	En balance: PIR Reestructura de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes CON días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
186	En balance: PIR Reestructura de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
187	En balance: PIR Reestructura de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
188	En balance: PIR Renovación de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes SIN días atrasos, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
189	En balance: PIR Renovación de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes SIN días atrasos, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
190	En balance: PIR Renovación de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes CON días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
191	En balance: PIR Renovación de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes CON días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
192	En balance: PIR Renovación de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
193	En balance: PIR Renovación de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovado clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
200	Liquidación con quita, condonación, bonificación o descuento por Facilidad Contable COVID
	Se utilizará esta clave solo en caso de que se trate una liquidación TOTAL con quita, condonación, bonificación o descuento por Facilidad Contable COVID (FCC), de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y P450/2020 , aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos créditos deberán reportar el monto correspondiente de la quita, condonación, bonificación o descuento por facilidad contable COVID en las columnas correspondientes del reporte de Bajas.
	Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.
201	Liquidación con quita, condonación, bonificación o descuento por Programa Institucional de Reestructuras
	Se utilizará esta clave solo en caso de que se trate una liquidación TOTAL con quita, condonación, bonificación o descuento por Programa Institucional de Reestructuras (PIR), de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Estos créditos deberán reportar el monto correspondiente de la quita, condonación, bonificación o descuento por facilidad contable COVID en las columnas correspondientes del reporte de Bajas.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
210	En balance: Crédito reestructurado por CCE lluvias del sureste
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados que fueron beneficiados por los Criterios Contables Especiales ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos o cualquier otro fenómeno natural (FHI) de acuerdo al Oficio Núm. P481/2020 y en zonas de desastre publicados en el DOF a partir del 29 de octubre y lo que resta del año, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado por FHI debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
211	En balance: Crédito renovado por CCE Iluvias del sureste
	Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados que fueron beneficiados por los Criterios Contables Especiales ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos o cualquier otro fenómeno natural (FHI) de acuerdo al Oficio Núm. P481/2020 y en zonas de desastre publicados en el DOF a partir del 29 de octubre y lo que resta del año, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado por FHI debe tener un alta previa.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
220	Liquidación con quita, condonación, bonificación o descuento por CCE lluvias del sureste
	Se utilizará esta clave solo en caso de que se trate una liquidación TOTAL con quita, condonación, bonificación o descuento Criterios Contables Especiales ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos o cualquier otro fenómeno natural (FHI) de acuerdo al Oficio Núm. P481/2020 y en zonas de desastre publicados en el DOF a partir del 29 de octubre, aplicable a las instituciones de crédito.
	Estos créditos deberán reportar el monto correspondiente de la quita, condonación, bonificación o descuento en las columnas correspondientes del reporte de Bajas.
	Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.
701	Fuera de balance: Créditos que dejan de formar parte de las cuentas de orden de la Institución
	Se utilizará esta clave para referirse a aquellas líneas de crédito o cartas de crédito que dejan de ser un compromiso crediticio para la institución y pasan a formar parte de la cartera de crédito en balance.
	También se utilizará esta clave para aquellos créditos que no fueron ejercidos y de los cuales ya venció su fecha máxima para ser dispuestos y por lo tanto la Institución deja de considerarlos como un compromiso crediticio.
	Cuando los créditos no ejercidos o cartas de crédito hayan sido ejercidos o dispuestos, se deberá registrar la baja correspondiente y el alta como crédito nuevo en balance, conservando el mismo ld Crédito Asignado Metodología CNBV.
	Todo crédito que deja de formar parte de las cuentas de orden de la Institución debe tener un alta previa.
702	Fuera de balance: Reestructuras
	De acuerdo al criterio B-6, es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones:
	 a) Ampliación de garantías que ampara la carta de crédito de que se trate b) Modificaciones a las condiciones originales de la carta de crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentra:
	 Cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito Cambio de moneda o unidad de cuenta
	 Concesión de un plazo de entrega, respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales de la carta de crédito

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Prórroga del plazo del crédito
	Cuando se reporten cartas de crédito reestructuradas, estas deberán reportar su baja y alta correspondiente en el
	mismo periodo y conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Toda carta de crédito reestructurada debe tener un alta previa.
703	Fuera de balance: Renovación
	De acuerdo al criterio B-6, es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte el mismo deudor, un obligado solidario de dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes.
	No obstante, lo anterior, no se considera renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito.
	Cuando se reporten líneas de crédito o cartas de crédito renovadas, estas deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Toda carta de crédito renovada debe tener un alta previa.
706	Fuera de balance: Sustitución del deudor
	Créditos fuera de balance en los que se realizó transferencia de la obligación a un nuevo deudor. También se utilizará esta clave para aquellos créditos en los que el deudor cambie de nombre o denominación social y por consiguiente de RFC.
	Cuando se reporten créditos fuera de balance por sustitución del deudor, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ld Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito fuera de balance por sustitución de deudor debe tener un alta previa.
	Nota: No se podrá utilizar está clave para corregir errores en el nombre del acreditado o en el RFC, en caso de ser así, la información será motivo de rechazo.
900	Liquidación de la línea de crédito al vencimiento
	Corresponde a los créditos que fueron liquidados por el acreditado, antes de la fecha de vencimiento y no presentan
	seguimiento en periodos posteriores a la liquidación. (Baja efectiva).
	Esta baja aplica para los créditos fuera de balance que no fueron dispuestos y llegaron a su fecha de vencimiento.
	Cuando se reporte la baja de este tipo de crédito NO se deberá presentar el seguimiento correspondiente al periodo. Todo crédito debe tener un alta previa.

Cabe mencionar, que el no apegarse a dicho anexo, la información podrá ser motivo de rechazo y por lo tanto considerarse como no cumplida la obligación de su presentación.

Anexo 7

Validaciones SITI

CONSIDERACIONES:

- 1. No se aceptan campos vacíos, todas las columnas vendrán con dato, a menos que se indique lo contrario en el instructivo.
- 2. Las validaciones por catálogo no se incluyen en el presente anexo.

	 El monto de intereses moratorios y otros accesorios pagado debe ser mayor o igual a cero.
	El monto total pagado por el acreditado debe ser mayor o igual a cero.
	El monto bonificado debe ser mayor o igual a cero.
	• El saldo del principal al final del periodo debe ser menor o igual a la responsabilidad total.
	 El saldo base para el cálculo de intereses debe ser mayor o igual a cero.
	 Los intereses resultantes de aplicar la tasa al saldo base deben ser mayores o iguales a cero.
	 El número de días vencidos debe ser menor o igual a 90 para créditos vigentes.
	 Si el crédito tiene más de 90 días de atraso, la situación del crédito debe ser vencida.
	El número de días vencidos debe ser mayor o igual a cero.
	• Sí cuenta con institución fondeadora, el monto fondeado por banco de
	desarrollo debe ser mayor o igual a cero.
C-0484	 Sí cuenta con monto fondeado, la institución de banca de desarrollo debe de ser distinta de cero.
	Las Reservas totales deben ser mayores o iguales a cero.
	Las Reservas Totales Metodología Interna deben ser mayores o iguales a
	cero.
	 La Severidad de la Perdida Metodología Interna debe ser mayor o igual a cero.
	 La Exposición al Incumplimiento Metodología Interna debe ser mayor o igual a cero.
	 La Probabilidad de Incumplimiento Metodología Interna debe ser mayor o igual a cero.
	El saldo del principal al inicio del periodo debe ser igual al saldo final del periodo anterior.
	• La Severidad de la Pérdida Metodología interna debe estar entre 0 y 100.
	• La Probabilidad de Incumplimiento Metodología interna debe estar entre 0 y
	100.
	El Id Crédito Metodología CNBV debe contar con un alta previa.
	El Id Crédito Metodología CNBV debe contar con un alta previa.
	• El ID Metodología CNBV reporta un Tipo de Baja 133 y debe reportar un
	Tipo de Alta 133.
	• El ID Metodología CNBV reporta un Tipo de Baja 134 y debe reportar un
C-0485	Tipo de Alta 134.
	• El ID Metodología CNBV reporta un Tipo de Baja 139 y debe reportar un
	Tipo de Alta 137.
	• El ID Metodología CNBV reporta un Tipo de Baja 702 y debe reportar un
	Tipo de Alta 733. El ID Metodología CNBV reporta un Tipo de Baja 703 y debe reportar un Tipo
	de Alta 743.
	1 40 / 114 / 101